

TEBETO. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura
ANEXO 6: Manuel Velázquez Cabrera y el Plebiscito de las Islas Menores
Puerto del Rosario (2010), pp. 251-315, ISSN: 1134-430-X

LA «DETERMINACIÓN DE LAS FRONTERAS NACIONALES»
ENTRE TETIR Y PUERTO DE CABRAS:
UN LITIGIO JURÍDICO-POLÍTICO EN EL QUE INTERVINO
MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA

ROSARIO CERDEÑA RUIZ

Unidad de Patrimonio Cultural
Cabildo de Fuerteventura

Resumen: Entre 1876 y 1900 los ayuntamientos de Tetir y Puerto de Cabras sostuvieron un litigio por la delimitación de sus demarcaciones territoriales. En este trabajo se realiza un estudio de ese conflicto desde la vertiente político-jurídica, destacando las actuaciones de diferentes personajes que, en función de sus intereses políticos, defendieron la causa de uno u otro municipio, entre los que se encuentran Ramón F. Castañeyra y Manuel Velázquez Cabrera.

Palabras clave: Fuerteventura S. XIX; municipios de Tetir y Puerto de Cabras; delimitación territorial; Ramón F. Castañeyra; Manuel Velázquez Cabrera.

Abstract: Between 1876 and 1900, the town councils of Tetir and Puerto de Cabras kept up a legal dispute about their territorial demarcations. This book deals with this conflict under a political and legal perspective and emphasize the role of different personages who depending on their political interest made common cause with one or another municipality. Among these personages we can find Ramón F. Castañeyra and Manuel Velázquez Cabrera.

Key words: Fuerteventura in the XIX Century; municipalities of Tetir and Puerto de Cabras; territorial demarcation; Ramón F. Castañeyra; Manuel Velázquez Cabrera.

El 26 de enero de 1885 Ramón Fernández Castañeyra escribía una carta a su amigo Juan Bethencourt Alfonso¹, para el que estaba elaborando una memoria sobre las costumbres de Fuerteventura. En la carta le daba cuenta del progreso de su trabajo y, entre otros particulares, le decía:

¹ Juan Bethencourt Alfonso era natural de San Miguel de Abona, Tenerife. Fue médico y antropólogo, considerado el fundador del folclore canario y de los estudios de antropología en el Archipiélago. En 1877 creó el Gabinete Científico de Santa Cruz de Tenerife, en el que desarrolló estudios de Antropología, Arqueología y Prehistoria. Fue redactor en varios periódicos, representante en Canarias de la sociedad El Folklore Español, creada en Sevilla en 1881, y autor de numerosos trabajos de investigación arqueológica y antropológica. Se introdujo en el mundo de la política, con ideas liberales, aunque pronto la abandonó y criticó el sistema caciquil que imperaba en las islas. Mantuvo correspondencia con Ramón F. Castañeyra en razón de sus estudios de antropología. Castañeyra redactó para él una «Memoria sobre las costumbres de Fuerteventura», basada en un cuestionario que le había remitido.

Principio mi libro por Puerto de Cabras; es decir, por su descripción; y estoy resuelto a no empezarla mientras este pueblo no esté en posesión de sus verdaderos límites, para ponerlos allí y describirlos como V. exige en su «cuestionario» (...) Conque, si como V. dice, y yo creo, la falta de perito es lo que entorpecía venir a «determinar las fronteras nacionales», zanjada está la dificultad².

Con estas palabras aludía al litigio que enfrentaba a los ayuntamientos de Puerto de Cabras y Tetir por la delimitación de sus jurisdicciones territoriales desde 1876. El conflicto de límites entre ambos municipios fue una de las cuestiones que más interesó a Ramón Fernández Castañeyra entre ese año y 1900. A este asunto prestó especial atención, tanto en el plano administrativo, ocupándose como alcalde del ayuntamiento de Puerto de Cabras de las gestiones y procedimientos encaminados a lograr la ampliación territorial del municipio, como en el ámbito de la correspondencia personal, solicitando apoyos a sus amigos políticos para que hicieran valer sus influencias en los organismos en los que se sustentaba el pleito.

En el lado contrario, es decir, en la defensa de la integridad territorial del municipio de Tetir, se situó un importante colectivo vecinal, que fue asesorado y apoyado por Manuel Velázquez Cabrera, personaje homenajeado en este número especial de Tebeto, dedicado a conmemorar el centenario de la presentación del *Plebiscito de las Islas Menores* en las Cortes.

Velázquez Cabrera, diecinueve años más joven que Castañeyra, se incorporó al asunto de los límites bastante más tarde, hacia 1894-95, tras acabar sus estudios de leyes en Madrid e incorporarse a la lidia política en el Archipiélago. Su actuación en la cuestión se dividió en dos frentes, el jurídico, como letrado asesor de la causa de Tetir, y el político, como integrante del bando conservador local que apoyó a los vecinos de Tetir. Su hermanastro Miguel J. Velázquez Curbelo intervino en el conflicto bastante antes, desde 1885, tratando de entorpecer algunas de las gestiones que realizaba Castañeyra a favor del municipio que presidía.

La disputa por los límites jurisdiccionales entre Tetir y Puerto de Cabras³ se prolongó durante más de dos décadas, y a lo largo de ellas

² Ramón F. Castañeyra a Juan Bethencourt Alfonso, 26 de enero de 1885.

³ La controversia jurisdiccional entre ambos municipios ha sido estudiada por el historiador Francisco J. Cerdeña Armas, 1989:105-127. Nuestra intención es aportar algunos apuntes sobre el lado político del asunto. La participación de Velázquez Cabrera en el mismo ha sido tratada por Felipe Bermúdez Suárez, 2010: 178-185.

se produjeron situaciones muy diferentes, derivadas de las pugnas de poder entre dos sectores de la burguesía mayorera, el grupo afín al leonismo o partido liberal canario, liderado por Fernando de León y Castillo, y el sector opositor a este partido, cercano a los grupos conservadores. Los leoninos locales contaron con elementos relevantes de la burguesía de Puerto de Cabras, liderada por Ramón F. Castañeyra, máximo artífice de la política de León y Castillo en la isla, así como con burgueses de Tetir como Hermenegildo González, Antonio Chocho y Alejandro Travieso, entre otros; mientras que los conservadores contaron con los apoyos de burgueses de Tetir, entre los que sobresalieron José Cascales López, varios miembros de la familia Berriel y Ocampo, así como algunos burgueses destacados del municipio de Tuineje, liderados por Miguel Velázquez Curbelo y Manuel Velázquez Cabrera, apodados «los Gracos del sur» o «los Gracos de Fuerteventura» por los leoninos. Los dos hermanastros obtuvieron escaño en la Diputación Provincial y desde allí defendieron políticamente la causa de Tetir, en la que, como hemos señalado, intervino también como asesor legal el autor del «Plebiscito de las Islas Menores».

Ambos bandos, fernandinos -así se denominaba a los seguidores de Fernando León y Castillo- y conservadores mayoreros, hicieron bandera política del asunto de la delimitación territorial de Puerto de Cabras y Tetir, que, de este modo, trascendió las fronteras insulares, fue objeto de desplantes, debates y decisiones contradictorias en la Diputación Provincial, generó polémica en la prensa del momento y, finalmente, fue resuelto en el Ministerio de la Gobernación, en Madrid.

El partido liberal canario tenía como uno de sus principales objetivos mantener la unión en las islas orientales y, consecuentemente, su monopolio político; la ruptura significaba el aislamiento de Gran Canaria y la posibilidad de que Lanzarote y Fuerteventura se vincularan políticamente a Tenerife. De ahí que los dirigentes del partido prestaran especial atención a las cuestiones de las islas más orientales, sobre todo después de la disidencia de Leandro Fajardo, que dominaba la política en Lanzarote y tras su ruptura con el leonismo apoyó a los grupos conservadores (NOREÑA SALTO, 1997: 154-158; MILLARES CANTERO, 2007).

Desde el partido liberal se procuró atender los intereses de sus correligionarios en las islas orientales, y, en el caso de Fuerteventura, una de las demandas más reiteradas de los leoninos fue la resolución del asunto de límites a favor de Puerto de Cabras.

Esta realidad se reflejó en varios artículos de prensa de la época que se posicionaban a favor de uno u otro bando. En ellos podemos leer:

Los leoninos de Fuerteventura y Lanzarote y especialmente los de la primera isla, habían hecho saber a su Amo que se abstendrían de tomar parte en las luchas electorales, que se disolvería el partido, si Puerto de Cabras llegaba a perder el fruto de sus expoliaciones y de aquí las órdenes comunicadas por León y Castillo a los diputados con que cuenta (...)»⁴.

O el que relataba:

Nos dicen que los amigos del señor León y Castillo están dispuestos a quemar el último cartucho en defensa de las intrusiones de Puerto de Cabras en la jurisdicción de Tetir. Parece que los caciques más jóvenes han significado al señor Massieu (D. Felipe) que de no resolverse ese asunto no cuente con partido en Fuerteventura (...)»⁵.

Por su parte, los conservadores, interesados en romper el monopolio político del partido liberal canario, también procuraron defender las causas de sus seguidores, lo que les llevó a intervenir en el tema de límites a favor del ayuntamiento de Tetir. La prensa también recogió sus posturas:

Este asunto llegó a convertirse en la cuestión batallona, por decirlo así, del distrito de Arrecife, estando pendientes de su resolución los habitantes de Fuerteventura y de Lanzarote, a ver si era posible que la causa de la justicia triunfara en una cuestión que León y Castillo se había empeñado en resolver conforme a los intereses de su bandería»⁶.

Además, en las elecciones provinciales de 1896, la cuestión de los límites formó parte del programa político de los conservadores, al incluirse en el manifiesto electoral redactado por Manuel Velázquez Cabrera en 20 de agosto de 1896, titulado «A los hijos de Fuerteventura», del siguiente modo:

¿Queréis, hijos de Tetir, que se respeten los antiguos límites de vues-

⁴ *La Opinión*, 5 de abril de 1897.

⁵ *Diario de Las Palmas*, 5 de abril de 1897.

⁶ *La Opinión*, 19 de febrero de 1897.

*tro municipio, y que por ocultos medios no se os imponga Ayuntamientos de medianeros? Pues votad con nosotros*⁷.

La fuerte politización del conflicto llevó a que, en mayor o menor medida, intervinieran en él personajes relevantes de la política regional y nacional del momento como José Manuel Pulido, Agustín Bravo, Ramón Gil Roldán, Martín Rodríguez Peraza, Juan Cumella y Monner, Felipe Massieu Falcón, Leandro Fajardo, José de Quintana y León, Miguel J. Velázquez Curbelo, Manuel Velázquez Cabrera, Juan de Quesada Déniz, Juan de León y Castillo, José Manuel Pulido, Eduardo Zamora Caballero, Antonio Castañón y Faes y el propio Fernando León y Castillo.

Veamos seguidamente el discurrir de la «cuestión batallona» del distrito de Arrecife, del pleito de límites entre Puerto de Cabras y Tetir.

1. ANTECEDENTES DE LA DISPUTA JURISDICCIONAL

El conflicto por los límites entre ambos municipios hundía sus raíces hasta los años 1835 y 1836. En febrero del primer año se creó el municipio de Puerto de Cabras, desgajándolo del de Tetir; en noviembre del mismo año el gobernador civil ordenó la demarcación territorial del recién creado municipio, *«señalándola desde el Barranco que baja de Vallebrón y la Caldereta al mar, por el Norte, siguiendo la pared divisoria por el poniente hasta la Caldera Blanca o Calderita, que está al sur de dicho Puerto»*⁸; y en febrero de 1836 el delegado del gobierno en la isla, Andrés Benvenuty, acompañado del notario Ambrosio Pereira y de las comisiones nombradas al efecto por ambos ayuntamientos, practicó el deslinde territorial entre Tetir y Puerto de Cabras. En aquel momento las comisiones responsables de establecer los mojones que delimitaban el territorio de cada demarcación, además de establecer los linderos, acordaron una transacción por la que Puerto de Cabras cedía a Tetir la zona de Rosa de Lagos y sus inmediaciones y a cambio recibía la denominada Zuritas (CERDEÑA ARMAS, 1989:110). En aquel

⁷ *La Opinión*, 26 de agosto de 1896.

⁸ Así se recoge en el dictamen «La cuestión de límites entre Puerto de Cabras y Tetir», realizado por Pedro Hidalgo en 24 de marzo de 1897 por encargo del Ayuntamiento de Puerto de Cabras. Y también en el escrito dirigido por José Cascales López, alcalde de Tetir, al gobernador civil, con fecha de 14 de noviembre de 1895. Archivo General Insular de Fuerteventura (en adelante AGIF). Fondo «Ayuntamiento de Tetir». Expediente de Deslinde.

momento, ambos ayuntamientos se conformaron con la transacción pactada por sus respectivas comisiones de deslinde, que afectaba básicamente a los límites norte y poniente, puesto que ninguno de los dos planteó reclamación ni litigio por el asunto. El escribano Ambrosio Pereira fue el encargado de levantar el acta del deslinde acordado por las partes el 13 de febrero de 1836. Diez años después, en agosto de 1846, los ayuntamientos afectados por la demarcación territorial de Puerto de Cabras, los colindantes de Casillas del Ángel y Tetir, ratificaron junto con aquel el deslinde realizado en 1836.

Años más tarde, las dificultades económicas que padecía el ayuntamiento de Puerto de Cabras le llevaron a iniciativas de fusión con los otros términos, como la planteada en 1864 de unirse a los municipios de Tetir o Casillas del Ángel; o la de 1868 de unir los tres municipios con cabecera en Puerto de Cabras. Pocos años después, en 1871, fueron los vecinos de los pueblos de El Time y Guisgüey, pertenecientes a la demarcación de Tetir, los que solicitaron su anexión a Puerto de Cabras (CERDEÑA ARMAS, 1989: 109).

Estas iniciativas no prosperaron, pero denotan los problemas con que se encontraban las municipalidades para su supervivencia. Al iniciarse la década de los setenta del XIX estas dificultades se acentuaron como consecuencia de la depreciación del comercio de la cochinilla, que empezó a sentirse desde comienzos de la citada década y se convirtió en dura realidad hacia finales de la misma; a ello se unieron las sequías de los años 1877 a 1883, y ambos factores conjugados desencadenaron una de las crisis más dramáticas del periodo contemporáneo. La pobreza, el desempleo e incluso el hambre, se cebaron con los más desfavorecidos, cuya única salida fue, en la mayoría de los casos, la emigración. Las clases propietarias, aunque en menor medida, también se vieron afectadas por el crack, que supuso para algunos una importante merma de sus rentas. Como consecuencia de esta crisis Puerto de Cabras vio cómo su población entre los años 1875 y 1883 se reducía a menos de la mitad, pasando de 525 a 174 efectivos (MILLARES CANTERO Y PAZ SÁNCHEZ, 1987: 19-75).

Como han señalado Millares Cantero y de Paz Sánchez, es muy probable que la crisis determinara una vuelta al campo como opción para afrontar la situación, pues las escasas producciones que allí se podían obtener posibilitaban una subsistencia que resultaba más difícil en Puerto de Cabras, enclave básicamente portuario, marinerío y artesanal, que contaba con escasos terrenos agrícolas, cuya producción era insuficien-

te para su abastecimiento. De hecho, muchos negociantes de Puerto de Cabras, tras la ruina del comercio, pudieron sostenerse gracias a las propiedades rurales con que ya contaban o que adquirieron aprovechando la crisis; y la recuperación económica que se inició a partir del lluvioso invierno de 1883-84 llegó de la mano de la exportación de los granos que se recogían en los municipios limítrofes de Tetir y Casillas del Ángel y también en otros del interior de la isla. Con ello Puerto de Cabras recuperó rápidamente población, dinamismo y vitalidad. Era evidente que el disponer de medios suficientes de producción era imprescindible para sostenerse como municipio.

Además, «el programa patriótico» de engrandecimiento y desarrollo económico y social del núcleo portuario que proyectó realizar Ramón F. Castañeyra necesitaba, por una parte, una expansión territorial que proporcionara terrenos de cultivo, productos para el abasto y el comercio, y vecinos contribuyentes; y, por otra, el control de las instituciones y de la política local, al que había accedido Ramón F. Castañeyra al ser nombrado alcalde de Puerto de Cabras y al ingresar en las filas del Partido Liberal Canario, en el que ocupó el cargo de presidente del Comité Local de Puerto de Cabras, y en el que, pese a las disidencias y divisiones internas, permaneció siempre fiel a Fernando León y Castillo,

Mi política, hace mucho tiempo, es estar al lado de D. Fernando, cumpliendo deberes de gratitud, y a su amparo obtener beneficios para este pueblo, tan combatido por los rifeños del interior. He acertado, y Puerto Cabras, siguiendo la cosa como va, podrá crecer un poco en breve plazo⁹.

La expansión territorial de Puerto de Cabras se proyectó hacia el municipio de Tetir y no hacia el otro limítrofe, Casillas del Ángel, probablemente debido a que concurrían dos circunstancias propicias, como eran la solicitud de anexión a Puerto de Cabras presentada en 1871 por los vecinos de El Time y Guisgüey, caseríos pertenecientes a Tetir; y el conocimiento de que el deslinde entre Tetir y Puerto de Cabras de 1836 no se había practicado conforme había sido ordenado por la superioridad.

⁹ Ramón Fernández Castañeyra a Gumersindo Manrique Saavedra, 10 de febrero de 1894. Gumersindo Manrique fue concejal del ayuntamiento de Puerto de Cabras desde noviembre de 1875 a septiembre de 1882, en que abandonó el cargo por incompatibilidad con el de interventor del Registro en la isla, que también desempeñaba. Fue comisionado por el ayuntamiento para reparto de contribuciones y entrega de mozos en la Caja de Reclutas. En 1893 vivía en Arrecife, Lanzarote.

dad, pese a que ambos municipios se conformaron con los límites pactados por sus respectivas comisiones de deslinde, recogidos en acta suscrita ante el notario Ambrosio Pereira.

Ambas circunstancias fueron aprovechadas por los regidores del municipio capitalino para iniciar la batalla por la ampliación del territorio de su demarcación municipal, en unos momentos en que las influencias políticas del alcalde, Ramón F. Castañeyra, auguraban éxito a la empresa.

2. EL INICIO DEL PLEITO DE LÍMITES

El conflicto se planteó abiertamente en el ayuntamiento de Puerto de Cabras el 10 de septiembre de 1876, a raíz de que el concejal Juan Martín Morales expusiera al pleno de la corporación que *«entendía que los límites del término municipal de este pueblo no son los que se señalaron al crearse el municipio y que se ha perjudicado al mismo en este asunto»* (CERDEÑA ARMAS, 2008:155-156). Como consecuencia de este planteamiento la corporación, integrada por Ramón F. Castañeyra como alcalde y los concejales Gregorio Antonio Cabrera, Gumersindo Manrique Saavedra, Domingo Mora y Martín Pérez, acordó nombrar una comisión formada por Esteban María Perera, Tomás Pérez Martín y el autor de la proposición, Juan Martín Morales, como presidente, para que, asistidos por el secretario del ayuntamiento, se ocuparan de indagar sobre la cuestión y clarificar si los límites del municipio eran realmente los asignados por el Gobierno Civil en el momento de la creación del mismo. Esta comisión realizó su cometido con bastante celeridad, pues en la siguiente sesión plenaria, celebrada sólo siete días más tarde, presentaba una memoria con los resultados de las pesquisas, señalando que *«al darse posesión a este pueblo de su término se hizo señalando unos límites muy distintos de los que se le habían concedido por el señor gobernador de la provincia en oficio de 20 de noviembre de 1835, causándole así perjuicios de gran consideración»* (CERDEÑA ARMAS, 2008:156). Ante la evidencia de la alteración de los límites asignados por la superioridad en el momento en que se creó el municipio, la Comisión propuso que se iniciara expediente orientado a reparar aquella anomalía, en el que se tomara declaración a las personas que intervinieron en la delimitación de 1836 sobre las causas que motivaron el desajuste entre lo ordenado por el Gobierno Civil y lo establecido por las Comisiones encargadas de realizar el deslinde. Se obvió, al menos en el acta

de la sesión plenaria, que lo ocurrido en 1836 había sido un acuerdo de alteración de límites suscrito por ambas partes y ratificado por ambos ayuntamientos en 1846.

Sin embargo, el pleno, a la vista de la propuesta de la Comisión, acordó remitir el expediente que al efecto se instruyera al Gobierno Civil, acompañado de petición de «*inmediata rectificación de los límites de este pueblo y el reintegro al mismo de los terrenos que están indebidamente fuera de su jurisdicción municipal*» (CERDEÑA ARMAS, 2008:156). Esta reclamación no fue atendida por la superioridad, transcurrieron los años y cayó en el olvido, probablemente debido al profundo crack de 1875-1883, en que la despoblación llevó al extremo de no reunirse el ayuntamiento por falta de concejales. Puerto de Cabras volvió a reiterar su petición ocho años después, en 1884, cuando se comenzaba a remontar la crisis, momento en que sí fue tomada en consideración en la Diputación Provincial.

De este modo se iniciaba un litigio que, con toda probabilidad, los municipios de Puerto de Cabras estimaron inicialmente de rápida tramitación y resolución favorable a sus intereses, pero que, sin embargo, se prolongó durante más de dos décadas.

3. EL CONFLICTIVO DESLINDE DE 1885

La primera respuesta a la reclamación de Puerto de Cabras se recibió en su ayuntamiento el 20 de julio de 1884; era un oficio de la Comisión Provincial, fechado en 4 de julio, que autorizaba la rectificación de linderos, por lo que la corporación portuense acordó solicitar al ayuntamiento de Tetir que nombrara una comisión que, conjuntamente con la que designara Puerto de Cabras, procediera a la rectificación de los límites. Para las operaciones de deslinde se fijó la fecha del 18 de agosto siguiente, pero los trabajos no se pudieron llevar a efecto por la oposición del ayuntamiento de Tetir, que comunicó al de Puerto de Cabras su negativa a la rectificación de linderos. Ante esta situación, el ayuntamiento de la capital, en sesión de 17 de agosto de 1884, acordó informar a la Comisión Permanente de la Diputación Provincial de la actitud adoptada por el municipio colindante.

La complicación que suponía la negativa de Tetir llevó a Ramón Fernández Castañeyra, alcalde de Puerto de Cabras, a recurrir a sus amistades políticas en busca de apoyos para los intereses del ayunta-

miento que presidía. El 26 de septiembre envió una carta a José Manuel Pulido, diputado provincial, en la que le recordaba que se ocupara del asunto de límites, que ya con anterioridad le había encomendado. En la misiva le comunicaba que el expediente se traería a la vista en la primera reunión de la Comisión Provincial y le pedía que realizara las gestiones necesarias para que el asunto se resolviera a favor del municipio de Puerto de Cabras. Asimismo le expresaba que estaba convencido de tener la razón:

No busco favor para que la justicia se oscurezca; precisamente lo solicito para que prevalezca y brille. La razón, en mi concepto, está de nuestra parte; pero como el derecho, por el hecho de serlo, no suele siempre prosperar, mi amistad pone a tributo la suya, y espera su eficaz defensa, en el caso que, como me prometo, juzgue del mismo modo esta cuestión¹⁰.

Por su parte, el ayuntamiento de Tetir también debió comunicar a la Comisión Provincial su oposición al cambio de límites, alegando prescripción del deslinde de 1836 y derechos adquiridos por el tiempo transcurrido, según se desprende de la nueva postura adoptada por la Comisión Provincial y de las actuaciones desplegadas a raíz de la misma, tanto por el ayuntamiento de Puerto de Cabras como por su alcalde, Ramón F. Castañeyra, a título particular.

La Comisión Provincial, a la vista del desacuerdo entre los dos municipios, decidió modificar su criterio anterior, aduciendo que

(...) como quiera que la reclamación del Ayuntamiento de Puerto de Cabras es una reclamación excepcional no comprendida en los artículos 3º, 4º y 7º de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, habiendo además oposición de parte del de Tetir se ha acordado manifestar al primero de dichos Cuerpos locales que no se puede volver a agitar un expediente ha ya largos años fenecido y sustanciado de una manera defectuosa con arreglo a legislación distinta de la vigente, pudiendo si le conviniese a sus intereses promover de nuevo el asunto en los términos que la ley municipal hoy en vigor y demás disposiciones de la materia previenen¹¹.

¹⁰ Ramón F. Castañeyra a José Manuel Pulido, 26 de septiembre de 1884. José Manuel Pulido era natural de Tenerife y fue diputado provincial por el Partido Liberal Canario.

¹¹ Así se recoge en el fol. 1v del «Dictamen La cuestión de límites entre Puerto de Cabras y Tetir», realizado por Pedro Hidalgo en 24 de marzo de 1897 por encargo del Ayuntamiento de Puerto de Cabras. AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Exp. de deslinde.

Este dictamen suponía la denegación de la modificación de linderos que Puerto de Cabras había solicitado. Fue debatido en la sesión plenaria de su ayuntamiento de 30 de octubre de 1884, en la que se matizó la reclamación inicial, en el sentido de decir:

(...) que no se pide rectificación de límites propiamente dicha, sino que se entregue a este pueblo el término que desde luego se le señaló (...) sin que según las leyes pueda haber prescripción para el pueblo que despojado de lo que legítimamente le pertenece sufre las consecuencias de la falta cometida por la ya citada comisión. (CERDEÑA ARMAS, 2008: 269-70).

El debate plenario concluyó con el acuerdo de interponer recurso de alzada ante la Diputación, solicitando que modificara o dejara sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial. A nivel personal Ramón F. Castañeyra escribió a Agustín Bravo, a fin de que influyera en los diputados de Gran Canaria para que en la sesión de la Diputación prevista para el 4 de noviembre siguiente se anulara el acuerdo de la Comisión, manifestándole que

No nos avenimos a sufrir en silencio esta injusticia, pues los derechos de los pueblos no caducan de este modo. La Diputación aprueba o anula lo que la Comisión hace, y como ahora va a reunirse, se le estimará a V. mucho interesara a los diputados provinciales que van de esa ciudad para que llamen a la vista el expediente, y en su vista resuelvan lo que consideren justo¹².

El recurso fue resuelto por la Diputación a favor de Puerto de Cabras, pero acabó el año 1884 sin que se recibiera en su ayuntamiento la orden del Gobierno Civil para proceder al cambio de límites. La tardanza inquietó enormemente a Castañeyra. Conocía el fallo favorable recaído en el recurso, y, según le había comunicado Juan Bethencourt Alfonso, el retraso se debía a la falta de perito que se desplazara a la isla para realizar las operaciones de deslinde; pero Castañeyra sospechaba que podía deberse a las gestiones en contra que, en su opinión, estaban realizando Miguel Velázquez Curbelo¹³ y Pedro Manrique. Esta sospecha,

¹² Ramón F. Castañeyra a Agustín Bravo, 30 de octubre de 1884. Agustín Bravo de Laguna y Joven ingresó desde 1871 en el Partido Liberal Canario. Tras el fraccionamiento del partido a partir de 1891 encabezó el grupo denominado «agustino».

¹³ Miguel Velázquez Curbelo era natural de Tiscamanita, Fuerteventura, hermano de padre de Manuel Velázquez Cabrera. Fue diputado provincial desde 1892 por el bando liberal, ocupó la vicepresidencia de la Diputación, desde 1895 militó en las filas conservadoras y en 1896 fue diputado provincial con los conservadores.

confirmada posteriormente por informaciones de sus amigos políticos, le llevó a emprender una serie de gestiones durante los meses siguientes, con el objetivo de agilizar el asunto y lograr que se nombrara el agrimensor que él recomendaba.

El 26 de enero de 1885 escribió a Juan de Bethencourt Alfonso, solicitándole ayuda para acelerar el cumplimiento del acuerdo de la Diputación. Para solventar el problema del perito le pedía que gestionase a la mayor brevedad el nombramiento como tal de Melquiades Montesdeoca Zerpa, «que era vecino de Antigua y cumpliría de inmediato la misión». También le pedía que le remitiera los documentos del nombramiento y las instrucciones para realizar los trabajos, a fin de hacerlos llegar personalmente a Melquiades Montesdeoca Zerpa; asimismo le advertía de la reserva que sobre el asunto debía tener con Miguel Velázquez, que apoyaba a Tetir.

Pese a estas gestiones transcurrió todo el mes de febrero de 1885 sin que llegara la orden de deslinde, y Castañeyra, que ya exasperaba, durante los meses de marzo y abril se dedicó a escribir a su círculo de influencias políticas con el fin de agilizar la cuestión. Comenzó con otra carta a Juan Bethencourt Alfonso, en la que ya le comunicaba su certeza de que se intrigaba en contra de los intereses de Puerto de Cabras, pues sabía que, si bien se había designado como perito a su recomendado, el asunto continuaba empantanado, por lo que le solicitaba que renovara sus gestiones e insistía en que le enviara el nombramiento e instrucciones para hacerlas llegar al perito.

Pocos días después, el 3 de abril, escribió a José Manuel Pulido, a quien ya había solicitado varias veces que interviniera en el asunto; en esta ocasión, además de pedirle que continuara sus actuaciones a favor de Puerto de Cabras, le manifestaba su convencimiento de que Pedro Manrique y Miguel Velázquez estaban influyendo para que no se enviara el delegado para hacer el deslinde; asimismo le exponía su desconfianza hacia los argumentos que se esgrimían para justificar la tardanza,

Inútil fue el interés de VV. en el asunto de límites. Se ha atravesado en el Gobierno Civil, y de allí no sale. Se influye para que no se mande el Delegado y no vendrá si mayores empeños no lo consiguen. ¡Parece mentira! – Hoy recibo una carta en que se me dice que hay «discordia entre el Gobernador y Secretario en la adopción de procedimientos». – Buena es para cuento- Resumen; que el acuerdo de la Diputación será letra muerta. Llama la atención, y se descubre la parcialidad. Cuando la Comisión Provincial acordó desestimar nuestro derecho, el Sr. Gober-

nador inmediatamente nos comunicó el acuerdo. Revocó la Diputación aquel acto de injusticia, pues hasta ahora se ha guardado el silencio más absoluto. Se pretextaba no haber agrimensor que viniera al deslinde y entrega, y propuse por medio de un amigo a uno de esta isla, D. Melquiades Montesdeoca y Zerpa, -el resultado fue el mismo- no nombrar delegado. D. Pedro Manrique y D. Miguel Velázquez parece que son los que influyen para entorpecer el asunto. ¿Y no le es a V. posible, desde su tienda de campaña, hacer algo para deshacer esta intriga? Creo que sí. Mi amor propio está sumamente interesado, porque entiendo que al estado a que esto ha llegado, es ni más ni menos que una burla el amular nuestro derecho, y el acuerdo de la Diputación¹⁴.

Al día siguiente, 4 de abril, se dirigió a Rafael Calzadilla¹⁵, Ramón Gil Roldán¹⁶ y Martín Rodríguez Peraza¹⁷, en sendas cartas en las que les solicitaba apoyos para que se acelerara la solución definitiva de los límites y les advertía de la oposición que ejercían Pedro Manrique de Lara y Miguel Velázquez. El tono de las misivas variaba de un corresponsal a otro, sin duda en función de la relación política y de amistad que les unía y de las influencias que cada uno podía ejercer. Así, a Calzadilla le pedía que intercediera ante Emilio Zalazar¹⁸ para que se ordenara la ejecución del deslinde, se nombrara agrimensor a su recomendado, Montesdeoca Zerpa, y le enviara los documentos al respecto a la mayor brevedad; a Gil Roldán le exponía el estado de la cuestión y solicitaba veladamente su apoyo; y a Rodríguez Peraza, a quien atribuía la defensa del derecho de Puerto de Cabras ante la Diputación y el éxito logrado al revocarse el acuerdo de la Comisión Provincial, le reiteraba que ejerciera su influencia, al tiempo que le exponía la situación del asunto y los, a su juicio, absurdos argumentos de falta de agrimensor y desacuerdo entre gobernador y secretario que le daban para el retraso¹⁹.

¹⁴ Ramón F. Castañeyra a José Manuel Pulido, 3 de abril de 1885.

¹⁵ Rafael Calzadilla y Calzadilla fue notario de Santa Cruz de Tenerife.

¹⁶ Ramón Gil Roldán y Ríos nació en Santa Cruz de Tenerife. Fue poeta, periodista y político. En 1963 ingresó en el progresismo, luego pasó a la Unión Liberal; fue monárquico conservador y fundador y redactor del diario *La Opinión*. Fue miembro de la Comisión Provincial en 1881 y diputado provincial desde 1874 y durante varios años. Murió en La Laguna en 1891. (GUIMERÁ PERAZA, 1996: 65).

¹⁷ Martín Rodríguez Peraza era natural de Granadilla de Abona, Tenerife. Fue un político destacado que militó inicialmente en el progresismo liberal de Serrano y posteriormente en el partido conservador. Fue diputado provincial varios años, en 1874 y desde 1877 en adelante. Fue presidente de la Diputación Provincial y delegado del gobierno en breves periodos de tiempo. Fue enemigo político de Fernando León y Castillo y escribió con frecuencia en el diario *La Opinión*. (GUIMERÁ PERAZA, 1996).

¹⁸ Emilio Salazar y Chirino nació en La Laguna, fue diputado a Cortes por el partido conservador en 1872 y 1876, senador en 1881 y falleció en 1896. (GUIMERÁ PERAZA, 1999: 368)

¹⁹ Ramón F. Castañeyra a Rafael Calzadilla, Ramón Gil Roldán y Martín Rodríguez Peraza, 4 de abril de 1885.

El diez de abril volvió a escribir Castañeyra a Rodríguez Peraza, esta vez para agradecerle las gestiones realizadas y para comunicarle que, a través de un amigo que también trabajaba en el asunto de límites, había recibido las órdenes para la rectificación de los linderos, cuatro meses después del acuerdo de la Diputación.

Las gestiones oficiales y extraoficiales de Castañeyra habían dado su fruto y en la sesión plenaria del ayuntamiento de Puerto de Cabras de 19 de abril de 1885 se daba cuenta de la recepción de un oficio del gobernador civil, fechado el 30 de marzo, en el que comunicaba el fallo favorable recaído en el recurso de alzada y el nombramiento de Melquiades Montesdeoca y Zerpa como perito agrimensor para practicar el deslinde.

En la misma sesión se presentó un escrito del agrimensor comunicando que estaría el 30 de abril desde las cinco de la mañana en el lugar denominado «Las Paredes», a donde debían dirigirse las comisiones de deslinde para desde allí trasladarse hasta el Barranco de Vallebrón, lugar en el que se iniciarían los trabajos de remoción de linderos a las diez de la mañana. El ayuntamiento acordó nombrar una comisión formada por el alcalde, Ramón F. Castañeyra, los concejales Pedro José González, Juan Castro González y Felipe Martos Santana, el secretario del ayuntamiento y los vecinos Agustín Pérez Rodríguez, Juan Martín Morales y Felipe Ruiz Domínguez, como conocedores del terreno. También se acordó publicar edictos invitando a los vecinos, cuyos terrenos estuvieran afectados por el deslinde, para que asistieran a los trabajos de amojonamiento, cuyos costes, así como los del agrimensor, se sufragarían en parte con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, y en parte mediante una suscripción voluntaria que se reintegraría en el siguiente presupuesto (CERDEÑA ARMAS, 2008:274-275). Unos días más tarde, el 26 de abril, se solicitó al ayuntamiento de La Oliva que nombrara una comisión para el deslinde, dado que se convertiría en término colindante tras el deslinde con Tetir.

Así pues, el 30 de abril de 1885 estaba todo dispuesto para iniciar los trabajos de remoción de linderos. Las comisiones de Tetir y Puerto de Cabras se presentaron en el sitio previsto para el inicio de los trabajos, pero el desacuerdo fue total. La interpretación que sobre el terreno hacía cada parte de la delimitación ordenada por el gobernador civil en 1835 era muy distinta, sobre todo en la línea de poniente. La comisión de Tetir manifestó su disconformidad y se retiró, y la de Puerto de Cabras continuó realizando el deslinde en solitario, llegando a recorrer «la extensión de 5.500 metros». Pero, antes de que acabara, a las cuatro de la

tarde, se presentó de nuevo el alcalde de Tetir, José Cascales López, acompañado de varios vecinos, dispuestos a impedir que la comisión encabezada por Castañeyra continuara deslindando. El agrimensor Melquiades Montesdeoca y Zerpa, «persona de edad avanzada y mal de salud», a fin de evitar un conflicto, decidió suspender los trabajos, poner en conocimiento del gobernador lo sucedido y solicitar que se le exonerara de aquel cometido.

Tras la situación creada, el ayuntamiento de Puerto de Cabras decidió remitir relación de lo ocurrido al gobernador civil, al tiempo que consultaba si podía considerarse en posesión del fragmento de territorio deslindado, a fin de tramitar su agregación oficial, y suplicaba que se ordenara la continuación del deslinde.

Paralelamente Castañeyra, a título particular, recurrió nuevamente a los amigos influyentes, a fin de que reanudaran sus gestiones en el Gobierno Civil en orden a culminar la anexión del territorio que pretendía para Puerto de Cabras. Escribió a Juan Bethencourt Alfonso, José Franchy²⁰, Ramón Gil Roldán, Hermenegildo González,²¹ Domingo La Rosa²², Juan Cumella²³ y Tomás de la Vega y Ferreyra²⁴. A cada uno le pidió que interviniera para que el asunto se resolviera a favor de Puerto de Cabras y a todos, con mayor o menor extensión de detalles, narró lo siguiente:

El día 30 de abril fuimos a tomar posesión de los nuevos límites de Puerto de Cabras; para este acto fue comisionado D. Melquiades Montesdeoca. Desde que principió el deslinde, protestó a gritos el Sr.

²⁰ José Franchy del Castillo era natural de Antigua. Emigró a Cuba y a su regreso se estableció en Las Palmas, donde se dedicó a la actividad comercial. Perteneció al Partido Liberal Canario, fue uno de los líderes del partido en Fuerteventura, junto con Hermenegildo González y Ramón F. Castañeyra. Fue el padre de José Franchy Roca, líder del Partido Republicano Federal.

²¹ Hermenegildo González era natural de Tetir. Fue gran amigo de Ramón F. Castañeyra. Perteneció al Partido Liberal Canario, defendió los intereses de Puerto de Cabras en el litigio de límites. Comenzó su actividad pública en los ayuntamientos de Tetir y Puerto de Cabras. Para el primero desempeñó algunas comisiones y en el segundo fue recaudador de contribuciones, secretario interino, miembro de la Comisión de presupuestos, arbitrios y cuentas, de la Comisión de festejos, comisionado para la entrega de reclutas, donó una lámpara para la iglesia del Rosario y fue miembro de la sociedad del muelle, aportando 2.601,34 ptas. Contó con varias propiedades en Casillas del Ángel, Tetir y Puerto de Cabras, donde fue incluido en la lista de mayores contribuyentes. Desde 1882 trasladó su residencia entre Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria. Fue nombrado administrador de Puertos francos por Pineda.

²² Domingo La Rosa era amigo de Castañeyra y de Hermenegildo González, y tío del agrimensor Tomás de la Vega. La carta de Castañeyra tenía por objeto que el citado agrimensor viniera a la isla a practicar el deslinde.

²³ Juan Cumella nació en Barcelona y se estableció en Tenerife. Fue un gran propietario y comerciante. Fue líder de los conservadores, cofundador del periódico *La Opinión*. Ocupó cargos como los de vicepresidente de la Junta de Comercio, vocal de Pósitos y Puertos Francos y cónsul de Dinamarca. Mantuvo relaciones comerciales con Ramón F. Castañeyra.

²⁴ Tomás de la Vega y Ferreyra fue secretario del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Tenerife y del de Puerto de Cabras, dimitiendo de este último cargo en 11 de junio de 1891. (CERDEÑA ARMAS, 2008: 360, 362, 364).

Cascales, y se retiró con la Comisión de Tetir. Esto sucedía a las diez de la mañana. El Sr. Montesdeoca continuó entregándonos, y a las cuatro de la tarde cuando casi íbamos a concluir, se presentó al frente de muchos vecinos con gritos, y protestas y ademanes inconvenientes, a imponerse a D. Melquiades, y viendo que éste con el mayor comedimiento rechazaba sus exigencias, en amenazadora actitud, y exitando a los paisanos, dijo que no consentía dar ni un paso más adelante, y que se oponía a que se cumpliera lo dispuesto por la superioridad. Ya sabíamos nosotros desde medio día, que andaba citando al vecindario para levantar un motín, y que nos estorbaran el paso. D. Melquiades le hizo varias reflexiones; nada atendió; y como es una persona de edad avanzada y mal de salud, para no tener un disgusto, y evitar un conflicto, dispuso suspender los trabajos, y dar cuenta de lo sucedido al gobernador. Así se hizo, y quedó sin concluir la toma de posesión.

Sólo la estupidez podía cometer tal atropello. Imponerse por la fuerza, teniendo medios legales, es exponerse a un sumario. Ahora es cuestión para nosotros de alta importancia, y de amor propio, concluir el deslinde y entrar en posesión de nuestros límites²⁵.

Para contrarrestar la probable ofensiva del alcalde de Tetir, les indicaba la posibilidad de que expusiera «algún fárrago de inexactitudes» para entorpecer la terminación del deslinde, al que continuaría oponiéndose, y que el referido alcalde estaba apoyado por el diputado provincial Sr. Velázquez. Del agrimensor destacó su debilidad, «otro Comisionado sienta la mano á tan estúpido caballero, pero D. Melquiades, viejo y enfermo, tomó el camino de la retirada, si bien da cuenta del atropello al Gobernador...»²⁶.

Tras su relato de los hechos y las advertencias sobre las bazas del opositor, les indicaba la estrategia a seguir: nombrar nuevo agrimensor y lograr que el gobernador civil diera cuanto antes la orden de realizar el deslinde, «con o sin la oposición del Alcalde de Tetir», pues entendía que era «de justicia y de decoro que Puerto de Cabras trabaje para terminar satisfactoriamente este asunto», en el que ya consideraba una «cuestión de decoro salir triunfante y la mayor de las bajas sufrir una derrota».

A sus colegas políticos José Franchy y a Hermenegildo González les exponía la necesidad de que consiguieran cartas de Juan de León y Cas-

²⁵ Ramón F. Castañeyra a Ramón Gil Roldán, Juan de Bethencourt, Domingo La Rosa, Tomás de la Vega y Ferreyra, Juan Cumella, José Franchy y Hermenegildo González, 5 de mayo de 1885.

²⁶ Ramón F. Castañeyra a Hermenegildo González, 5 de mayo de 1885.

tillo para el gobernador *«interesándole en nuestro favor»*, para que *«nuestra documentación no llegue huérfana»*. A Hermenegildo González, dada la estrecha relación que mantenían, le decía que *«cojas el sombrero y vayas a ver al amigo D. José Franchy»* y que era necesaria una carta, *«pero lo que se llama una carta, de D. Juan de León para D. Ricardo Gutiérrez y si tienes allí algún amigo que pueda hacer algo, escribirás también»*. A Ramón Gil Roldán y a Juan Cumella les encomendaba que hablaran con Sansón, secretario del Gobierno Civil, a fin de que le recomendaran la pronta y favorable resolución del asunto. A Domingo La Rosa le pedía que convenciera a su sobrino, el agrimensor Tomás de la Vega, para que aceptara hacer el deslinde y que, una vez convencido, hablara con Bethencourt Alfonso para gestionar el nombramiento ante el gobernador. Y a Tomás de la Vega y Ferreyra le pedía que hablara con Domingo de la Rosa y con Juan Bethencourt para lograr el nombramiento del agrimensor, que debía venir investido de las facultades necesarias para hacer frente al alcalde de Tetir, *«nuestro colindante mandarín»*.

En el mismo mes de mayo de 1885, en que Castañeyra tejía esta red de influencias e intrigas, el ayuntamiento de Tetir, a fin de preparar la defensa de sus intereses, acordó iniciar dos expedientes, uno orientado a clarificar las actuaciones de los vecinos de Puerto de Cabras, Juan Martín Morales, Agustín Pérez Rodríguez, Secundino Alonso y Salvador González, que, al parecer, habían estado en el Morro de las Pilas días antes del fijado para el deslinde, el 30 de abril, a fin de preparar el terreno; y el otro de información testifical de los más viejos del municipio para clarificar cuáles habían sido los límites ordenados por la superioridad en el momento en que se produjo la división territorial entre ambos municipios, y cuál había sido el acuerdo adoptado por las comisiones que en 1836 se encargaron de fijar los linderos. El 26 de junio de 1885 declararon los vecinos Domingo Ocampo Manrique, Bartolomé Travieso y Juan Gutiérrez, de setenta y uno, setenta y cinco y ochenta años respectivamente, que detallaron tanto los límites ordenados por la superioridad en 1835 como la transacción a que llegaron las comisiones de deslinde en 1836. Los testimonios de los testigos señalaron como demarcación de Puerto de Cabras ordenada en 1835 la siguiente:

(...) Límite norte: Barranco que baja de Vallebrón y Caldereta al Mar, pasando por donde llaman Culata de Tinojay; el límite poniente: siguiendo la pared divisoria (próxima al Morro de las Pilas) se pasa por donde llaman Los Almagres, después a la pared blanca del Llano

Triguero, Cancela de Corralejo, a dar a la Cancela de Simón de Morales (próxima a Cuesta Perico), siguiendo el filo de las Atalayas hasta llegar hasta la Caldera Blanca o Calderita que existe al sur de dicho Puerto Cabras (...)» (CERDEÑA ARMAS, 1989:109-110).

También indica Cerdeña Armas que «*Entre Caldera Blanca y alto de las Atalayas hemos de señalar que la línea subía por la vista de Zuritas a Montaña de las Veredas y de allí al mar, por sobre los Lomos de Lesque*» y que los testimonios de los referidos testigos indicaron que las Comisiones de 1836 alteraron los linderos «*fijando la línea norte en el Barranco de La Herradura y la de Poniente en faldas de naciente de Montaña del Medio*». Las declaraciones de estos testigos fueron utilizadas por el ayuntamiento de Tetir para defender su postura en el litigio, basada en entender que el deslinde de 1836 había prescrito y en reivindicar que se respetase la quieta y pacífica posesión del territorio que el municipio había disfrutado sin interrupción hasta que Puerto de Cabras planteó el conflicto.

Pasado el verano de 1885, la red de influencias de que gozaba Castañeyra comenzó a dar sus frutos. El primero de noviembre se presentó en el pleno del ayuntamiento de Puerto de Cabras un oficio del Gobierno Civil en que se comunicaba el nombramiento de Tomás de la Vega como perito encargado de la rectificación de linderos, y se solicitaba que se nombrara comisión para el deslinde; también se vieron en la misma sesión varios oficios del nuevo agrimensor en los que fijaba el lugar del Barranco de Vallebrón y la fecha del 7 de noviembre a las diez de la mañana para el deslinde con Tetir, solicitaba documentación sobre el asunto, y pedía que se designara testigo para la prueba testifical que pretendía realizar antes de marcar los linderos. El ayuntamiento designó como testigo al concejal Pedro José González, y como miembros de la comisión de deslinde al alcalde, Ramón Fernández Castañeyra, los concejales Pedro José González, Juan Castro y Felipe Martos, los vecinos Juan Martín Morales y Agustín Pérez Rodríguez, asistidos por el secretario de la corporación, Secundino Alonso Alonso.

Finalmente, la remoción de linderos sobre el terreno fue concluida el 7 de noviembre de 1885, con asistencia de las comisiones de los dos municipios y del perito Tomás de la Vega, estableciéndose como delimitación de Puerto de Cabras la siguiente:

Barranco que baja de Vallebrón y Caldereta al mar, por el norte; pared divisoria (próxima al Morro de las Pilas), Las Majadas –al su-

roeste de Time- y Camino de Tetir a Casillas por el poniente de Los Estancos y La Asomada, hasta Montaña del Medio, configuraron el límite poniente; para seguir sobre la Montaña de Las Veredas y Lomos de Lesque hasta el mar, por el Sur. (CERDEÑA ARMAS, 1989:112).

Con esta delimitación los pueblos de La Asomada, Los Estancos, El Time, Guisguy y Rosa de Lagos dejaban de pertenecer a Tetir para integrarse en el término de Puerto de Cabras. El ayuntamiento portuense aprobó el deslinde en sesión plenaria de 8 de noviembre de 1885. No hizo lo mismo el ayuntamiento de Tetir, que recurrió ante el gobernador civil, alegando que se retractaba del acuerdo suscrito en el acta de deslinde, en razón de que sus comisionados la habían firmado por coacción y violencia del agrimensor Tomás de la Vega.

En la sesión plenaria del ayuntamiento de Puerto de Cabras de 29 del mismo mes se presentó un escrito del citado agrimensor, acompañando una certificación de los deslindes realizados, que le había solicitado el ayuntamiento. Además, comunicaba a la corporación que había culminado los trabajos para el levantamiento de un plano perimetral del deslinde y que remitiría el expediente al Gobierno Civil, por lo que, a la vista del mismo, el ayuntamiento podía presentar alegaciones, si lo consideraba oportuno.

El pleno municipal, a la vista de la documentación del deslinde realizado y al objeto de clarificar su postura y contrarrestar la de Tetir, acordó aprobar una moción presentada por el concejal Pedro José González; en ella, por una parte, se rebatían afirmaciones atribuidas al alcalde de Tetir, relativas al trazado del lindero de poniente de ambos municipios, que evidenciaba el desacuerdo entre las partes sobre el trazado de aquella linde; por otra parte, se incidía en la no prescripción del deslinde practicado en 1836 por el transcurso de más de 40 años -como pretendía Tetir-; y, además, se defendía la invalidez de la delimitación de 1836 por los defectos de que adolecía el procedimiento seguido, al entender que las comisiones de deslinde no estaban facultadas para realizar la transacción que realizaron, pese a que aquel deslinde, como ya hemos señalado, fue ratificado por ambos municipios en 1846. Por último, se concluyó la sesión acordando solicitar al gobernador civil la aprobación del deslinde hecho por Tomás de la Vega.

De este modo el asunto, solo quedaba pendiente de la aprobación del Gobierno Civil, para lo que era necesario el informe previo de la Diputación Provincial, donde aún permanecía el expediente en diciembre de

1889, aún sin concluir, según relataba Castañeyra a Hermenegildo González en carta que le remitía el 10 de diciembre de dicho año.

4. LA PARALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE LÍMITES

¿Qué había motivado la paralización del expediente en la Diputación? Entre noviembre de 1885, en que se terminó y suscribió el acta de deslinde, y diciembre de 1889, en que continuaba el asunto en la Diputación sin resolverse, habían ocurrido, al menos, los siguientes hechos relevantes:

a) La publicación del Real Decreto de 30 de agosto de 1889 de renovación de mojones de los linderos de los municipios, que disponía que

Todos los Ayuntamientos (...) procedieran inmediatamente a la renovación de los hitos o mojones permanentes que determinen las líneas divisorias de sus respectivos términos municipales (...). Los hitos o mojones se levantarán o renovarán donde no existan, atendiendo solamente a la posesión de hecho en el momento en que se lleve a cabo la operación y sin perjuicio de variar la línea, previas las formalidades legales, cuando se resuelva cualesquiera cuestión que pueda existir pendiente entre ayuntamientos colindantes (...). Cuando dos ayuntamientos cuyos términos se hallen colindantes, no estuviesen conformes en cuanto a la situación de alguno o algunos de sus mojones que marquen la línea divisoria, cada una de las comisiones establecerá o restablecerá las que, según los antecedentes obrantes en su archivo y la declaración de los peritos, crea corresponder a la línea que su respectivo Ayuntamiento mantenga, sin perjuicio de que en su día, y por los trámites legales y autoridades competentes, se dirima la discordia y se determine la línea que en derecho corresponda²⁷.

b) El recurso presentado por el ayuntamiento de Tetir ante el gobernador civil, manifestando que se retractaba del deslinde suscrito por sus comisionados en 1885, aduciendo que suscribieron el acta del mismo por coacción y violencia, por lo que solicitaban que se anulara lo actuado.

c) El informe desfavorable a los intereses de Puerto de Cabras que ha-

²⁷ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Exp. de deslinde. Dictamen «La cuestión de límites entre Puerto de Cabras y Tetir», realizado por Pedro Hidalgo en 24 de marzo de 1897 por encargo del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, fols. 9r-10r.

bía emitido Juan de León y Castillo, jefe de Obras Públicas de la Provincia, quien entendió «*que el ayuntamiento de Tetir estaba en su justo derecho al reclamar contra los límites establecidos por el perito últimamente nombrado, no consintiendo se le despojase indebidamente de la tercera parte de su jurisdicción*»²⁸.

Estos hechos influyeron en la paralización del expediente en mayor o menor medida. En lo que respecta a la primera cuestión, el cumplimiento del Real Decreto de 30 de agosto de 1889 sobre renovación de mojones, volvió a patentizar el desacuerdo entre ambos municipios. Tanto Tetir como Puerto de Cabras designaron comisiones para cumplir con lo ordenado; la de Tetir fue nombrada el 13 de octubre y estaba formada por el alcalde Antonio Chocho Alonso, los concejales Marcial Barrera, Alejandro Travieso y Esteban Fernández, y los vecinos Francisco Berriel Ocampo y Jacinto Curbelo Carrión; la de Puerto de Cabras, designada en el pleno de 29 de septiembre de 1889, la formaban Pedro José González y Tomás Pérez Martín como concejales, y los vecinos Santiago Velázquez y Secundino Alonso.

Las diferencias entre ambas corporaciones motivaron que las actuaciones posteriores fueran muy distintas. Puerto de Cabras, alegando falta de personal facultativo y de fondos, no se prestó a realizar la renovación de mojones y acordó dar por reproducido el deslinde practicado por Tomás de la Vega en 1885, tanto con Tetir como con Casillas del Ángel, y comunicarlo a ambos ayuntamientos para, si estaban de acuerdo, manifestarlo al gobernador civil. En definitiva, optó por la postura más prudente, por no realizar actuaciones que pudieran complicar la situación. Por el contrario, el ayuntamiento de Tetir procedió a la renovación de los mojones de acuerdo con el ayuntamiento de La Oliva, recuperando por la parte norte el territorio que Puerto de Cabras se había anexionado en el deslinde de 1885,

*Es cierto que Tetir y La Oliva se han deslindado, despachándose a su gusto, y repartiéndose por la parte norte lo que de derecho a Puerto de Cabras le corresponde. Es cierto también que tanto Tetir como Casillas nos han oficiado para fijar los linderos... No he hecho la menor indicación; he creído más conveniente guardar absoluto silencio*²⁹.

La segunda cuestión, el recurso por coacción y violencia elevado por

²⁸ Cfr. R.O. de 11 de mayo de 1898. *BOPC*, nº 6 de 6 de junio de 1898.

²⁹ Ramón F. Castañeyra a Hermenegildo González, 10 de diciembre de 1889.

el ayuntamiento de Tetir, fue desestimado por el Gobierno Civil en 9 de diciembre de 1890, de conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Comisión Provincial el 28 de noviembre del mismo año, en el que se concluyó que

...no mediando, como no medió, fuerza mayor que los obligara a ello, sino puramente algunas reflexiones que les hizo el señor Vega sobre la responsabilidad que pudiera haberles por desobediencia, inaudable es que fue inoportuna y carece de todo fundamento la retracción que se propusieron hacer de un acto por demás legal³⁰.

Por último, el informe desfavorable de Juan de León y Castillo, era, según Ramón F. Castañeyra, la causa real de que no se resolviera el asunto a favor de Puerto de Cabras. Estaba convencido de que el gobernador solo se pronunciaría a favor de Puerto de Cabras si contaba con la opinión favorable del entonces jefe de Obras Públicas.

La oposición de Juan de León y Castillo constituyó, por tanto, un revés que Castañeyra consideró muy difícil de salvar. Creyó que el asunto estaba perdido y su desánimo afloró en una carta que remitió el 10 de diciembre de 1889 a su socio Hermenegildo González, en respuesta a otra en la que éste le proponía retomar el asunto:

Aunque el recuerdo de este asunto me hace daño tengo que reconocer que has elegido el momento más oportuno para tocarlo (...). Ningún momento más oportuno para dar vida al muerto expediente. Sabes tú que este se halla en la Diputación Provincial a donde lo pasó a informe el Gobernador. Sabes tú que el expediente está informado por el Sr. D. Juan de León y Castillo en sentido contrario (...). ¿Y, dado este caso, que podemos de aquí hacer que no agrave más y más nuestra situación? Todo, absolutamente todo, depende de D. Juan, y sin su aprobación nada, absolutamente nada, puede hacerse. El expediente se llevó a su término, después de llenar cuantas formalidades exigió el Delegado; falta únicamente el «Aprobado» del Gobernador, y este no lo pone si la opinión de D. Juan no es favorable. Yo no tengo influencias ningunas con D. Juan...; ¿Y entonces qué se debía hacer? Lo que hemos hecho; guardar silencio. Este es el estado del asunto. Por nuestra parte, nada podemos. Si tú puedes, y crees que conviene tocarlo, mis facultades más amplias tienes para hacer cuanto te ocurra. A mi, aquella inesperada derrota, me dejó inhábil y sin fuerzas para conti-

³⁰AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Exp. de deslinde. Dictamen «La cuestión de límites entre Puerto de Cabras y Tetir», realizado por Pedro Hidalgo en 24 de marzo de 1897 por encargo del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, fol. 6.

nuar la obra, aunque fuera en el único terreno que me era dable; el del ruego y de la súplica. Creo que legalmente le corresponde a Puerto de Cabras el territorio detentado. Trabajé, como administrador y representante, con todo el interés posible para que se le reintegrara. No he podido conseguirlo, pero mientras tanto cumplí con mi deber³¹.

Pese al sentimiento de fracaso, Castañeyra no perdió la oportunidad de retomar la cuestión que le ofrecía González, y le instó a que hiciera cuanto se le ocurriera para «dar vida al muerto expediente».

La «oportunidad del momento» elegido por Hermenegildo González, resaltada en la carta de Castañeyra, se debía a la situación política. La corporación de Tetir de esos momentos, dominada por liberales, estaba dispuesta a entregar los territorios en pugna a Puerto de Cabras; en la Comisión Permanente de la Diputación estaba el leonino José Manuel Pineda y desde julio de 1890 era gobernador civil Eduardo Zamora Caballero, con el que Pineda mantenía estrechas relaciones.

5. LA ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN DE LÍMITES DE 1890

La reactivación del expediente en el momento oportuno dio como resultado que en la sesión plenaria del ayuntamiento de Puerto de Cabras de 14 de diciembre de 1890, se recibiera un escrito del gobernador civil, Zamora Caballero, fechado el 9 de diciembre, comunicando que, *«conformándose en un todo con lo consultado por la Excma. Comisión Provincial»*, fallaba el expediente de límites a favor de Puerto de Cabras y ordenaba la toma de posesión de la jurisdicción señalada por los peritos Montesdeoca y Zerpa y de la Vega. En el oficio del gobernador se señalaba que la delimitación de ambos municipios era la realizada por los referidos peritos y que coincidía con la ordenada en 1835, a saber, *«Desde el barranco que baja de Vallebrón y La Caldereta al Mar por el Norte, siguiendo la pared divisoria por el Poniente hasta la Caldera Blanca o Calderita que está al sur de Puerto de Cabras»* (CERDEÑA ARMAS, 2008: 354).

El ayuntamiento de Puerto de Cabras, en la misma sesión del 14 de diciembre, acordó comunicar al de Tetir la orden del gobernador, a fin de que adoptara las medidas necesarias para proceder a la entrega del territorio que correspondía a Puerto de Cabras, tras la rectificación de límites

³¹ Ramón F. Castañeyra a Hermenegildo González, 10 de diciembre de 1889.

efectuada por los peritos citados, y, a tal efecto, nombró una Comisión constituida por el alcalde Ramón F. Castañeyra, los concejales Pedro José González y Juan Castro, y el secretario Victoriano González Carballo.

El ayuntamiento de Tetir, otrora tan beligerante en el asunto de límites, también en sesión del mismo día 14 de diciembre, acordó conformarse con el fallo recaído, acusar recibo al gobernador y nombrar una comisión formada por el alcalde Antonio Chocho Alonso, los concejales Marcial Barrera Cabrera y Esteban Fernández Oramas, y el secretario Ricardo Quintana, que se encargara, conjuntamente con la de Puerto de Cabras, de cumplir con lo ordenado por la superioridad³².

Los trabajos de amojonamiento y las formalidades de entrega y toma de posesión del territorio se realizaron el 22 de diciembre de 1890 y se hizo constar en acta suscrita el mismo día por las respectivas comisiones municipales, en la que se detalló la delimitación del siguiente modo:

Comenzando en la antigua pared divisoria que arranca del barranco que baja de Vallebrón por la Caldereta al mar y sigue la vertiente norte de dicho barranco al centro de la degollada de la majada o Corral de la vereda, próximo al morro de la Montaña de la Pila, que se halla al nacimiento, y tomando la línea en dirección a la Montaña de Enmedio, que se divide desde dicha degollada, se sigue en línea recta a la Solana del cercado en la Majada de Las Veredas, siguiendo la misma línea al cascajo que se halla al poniente del Paso el Perro, que está en la vertiente norte del Valle de Valhondo, de este punto se continúa en línea recta pasando por el Noroeste del Time, donde dicen La Herradura, y al sur de un caño de tierra de propiedad particular que conduce aguas pluviales a una finca de la señora de Don Pedro Bravo de Laguna. De este sitio se sigue al Alto del Morro de Ginés y Las Majadas, de allí se sigue el camino público que atraviesa el pago o caserío de Los Estancos y pasa después por el Noroeste de La Asomada, en dirección al pueblo de Casillas del Ángel. De allí recto al camino que de Tetir conduce a dichas Casillas, y del punto donde hace curva se sigue recto al alto de la Montaña de Enmedio, donde comienza la jurisdicción del citado pueblo de Casillas del Ángel y termina el deslinde entre Puerto de Cabras y Tetir. (CERDEÑA ARMAS, 2008: 356-357).

El 28 del mismo mes de diciembre ambos municipios aprobaron el acta de deslinde. De este modo el ayuntamiento de Tetir acataba la orden del Gobierno Civil y abandonaba el litigio de límites.

³² En estos momentos formaban el Ayuntamiento de Tetir Antonio Chocho Alonso, Juan Pedro González, Esteban Fernández, Alejandro Travieso, José Zerpa, Marcial Barrera y Pascual Domínguez.

¿A qué se debía el cambio de actitud de la corporación de Tetir? Según José Cascales López, alcalde conservador de Tetir en años precedentes y posteriores a 1890, el cambio se debía a que el ayuntamiento de Tetir de 1890 era «adicto en cuerpo y alma a Puerto de Cabras», es decir, afín a los leoninos que lideraba Castañeyra. La alternancia de corporaciones conservadoras y liberales en Tetir y el enfrentamiento entre dos bandos caciquiles, uno afín al liberalismo y otro al conservadurismo, explican los cambios de postura en el asunto de límites.

A partir del año 1891 los dos ayuntamientos se dedicaron a realizar las gestiones orientadas a consolidar su nueva situación territorial. El ayuntamiento de Tetir procedió a la rectificación de su padrón vecinal, a gestionar en Hacienda la baja en el repartimiento de la riqueza correspondiente al territorio cedido y a comunicar al cura párroco la nueva delimitación³³. Por su parte, el de Puerto de Cabras se dedicó a gestionar la efectiva incorporación de su nuevo territorio, con actuaciones como rectificación del padrón de habitantes para incorporar a los vecinos de los pueblos y caseríos de El Time, Guisgüey, La Asomada, La Herradura, Rosa de Lagos y Los Estancos; renovación y modificación del censo electoral; nombramiento de alcaldes de barrio de estos caseríos; notificar al párroco y juez municipal la nueva demarcación territorial del municipio; gestionar en Hacienda la rectificación del amillaramiento; en el registro de la Propiedad las correspondientes inscripciones de terrenos; y con el ayuntamiento de La Oliva, nuevo colindante, la fijación de los límites de ambas jurisdicciones. Todo ello no estuvo exento de tensiones y denuncias de vecinos de Tetir, disconformes con la nueva situación.

6. EL RECURSO DE ALZADA DE LOS VECINOS DE TETIR

Aunque la corporación tetireña aceptó la segregación territorial de su municipio ordenada por el Gobierno Civil el 9 de diciembre de 1890, no ocurrió lo mismo con un grupo de 35 vecinos de aquel municipio liderado por Francisco Berriel Ocampo, que se opusieron mediante recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, inter-

³³ Carta del alcalde de Tetir, Antonio Chocho Alonso, al cura párroco del mismo pueblo, de 29 de enero de 1891. En ella detalla la nueva delimitación tal como aparece descrita en la cita que hemos incluido en este texto. Archivo Parroquial de Tetir, sign. 72.

puesto el 14 de diciembre del mismo año³⁴.

Francisco Berriel Ocampo, que encabezaba el recurso vecinal, era uno de los mayores contribuyentes de Tetir, había sido miembro de la comisión nombrada por aquel ayuntamiento en 1889, para cumplir con lo ordenado por el R.D. de 30 de agosto de ese año sobre renovación de mojonos, junto con el entonces alcalde liberal Antonio Chocho Alonso, los concejales Marcial Martín Barrera, Alejandro Travieso, Esteban Fernández y el vecino Jacinto Curbelo Carrión; sin embargo, no formó parte de la comisión de deslinde de 1890, que aceptó la entrega a Puerto de Cabras del territorio que reclamaba. Resulta claro que entre los representantes de Tetir existían diferentes posturas con respecto al asunto de los límites; de hecho entre 1890 y 1894, mientras unos entregaban los terrenos a Puerto de Cabras, otros interponían recurso de alzada en defensa del derecho de Tetir, y otros comenzaban a hablar de negociar un acuerdo con Puerto de Cabras.

La tramitación del recurso vecinal se demoró casi año y medio, ya que hasta mayo de 1892 no fue publicado en el BOC³⁵ y notificado a las partes contendientes para que alegaran lo que consideraran pertinente en defensa de sus intereses. El ayuntamiento de Puerto de Cabras debatió el asunto en sesión plenaria de 8 de junio, acordando remitir a la superioridad los documentos y alegaciones en que fundaba su derecho. Por su parte, el colectivo vecinal de Tetir también expuso sus alegaciones.

A partir de este momento Castañeyra centró sus gestiones en intentar que no prosperara el recurso vecinal. Con tal fin se dirigió en varias ocasiones al diputado a Cortes del partido liberal por el distrito de Guía, José de Quintana y León, en demanda de apoyo. El diputado le prometió gestionar el asunto en Gobernación:

En vista de lo que V. me manifiesta en su grata de 23 de septiembre último, he recomendado con verdadero interés al Ministerio de la Gobernación que se ponga en curso el expediente de límites entre Puerto de Cabras y Tetir, y a ser posible, se despache en el sentido que pretende el 1º de estos pueblos según V. desea³⁶.

³⁴ El grupo vecinal estuvo formado por Francisco Berriel Ocampo, Juan P. Alonso, Manuel Oramas, Aquilino Berriel, Antonio María Berriel, Tomás de Vera y Leal, Andrés Pérez, Narciso de Vera y Chocho, Raymundo Hernández, Antonio Rodríguez, Cayetano Ocampos, Wencslao Berriel, Domingo J. Rodríguez, José Miranda, Tomás Gordillo, Manuel Rodríguez, Juan de la Fe Benítez, Francisco Saavedra, Manuel Romero, Leandro de la Cruz, Alberto Marichal, Benigno Rodríguez, Narciso de León, Francisco Ocampo y Ocampo, Manuel Montesdeoca, José Ramos Peña, Francisco de León, Romualdo Alonso, Aniceto Paz, Francisco Barrera, Juan Morales Berriel, Francisco Marichal, Jacinto Curbelo Carrión, Guillermo Soto, Bernardo Ocampo y Celestino García.

³⁵ BOC, nº 64 de 27.05.1892.

³⁶ José Quintana de León a Ramón F. Castañeyra, 11 de octubre de 1893.

Pero lo que interesaba a Castañeyra era lo contrario, que se paralizara, y así lo hizo saber al diputado al menos en dos ocasiones. Quintana y León le escribía en 30 de octubre:

Yo no había procurado que se pusiera en curso el expediente de límites mientras V. no me lo indicó como medio de que se resolviera el recurso entablado por el Sr. Alonso Zerpa³⁷; pero aún así, al pedir que se despachara, recomendé muy eficazmente al Jefe del Negociado que lo estudiara y que siendo su opinión favorable a Puerto Cabras desde luego lo despachara, pero que en caso contrario no pusiese la nota hasta hablar conmigo. Mas de todas suertes viendo que el deseo de V. y el de D. Francisco Manrique es el de que se paralice, así lo haré presente al Director General de Administración Local³⁸.

El objetivo de Castañeyra en estos momentos, en que el ayuntamiento de Tetir había aceptado el deslinde e incluso comenzaba a hablarse de un posible arreglo entre las partes, era paralizar la resolución del recurso. Con ello lograba, por una parte, ganar tiempo para el acuerdo con Tetir; y, por otra, evitar la posibilidad de que el expediente pasara a informe de la Diputación provincial como sospechaba que podía ocurrir, y como de hecho ocurrió. Al respecto, Quintana León en 30 de noviembre de 1893 le escribía:

Efectivamente; tiene que informar la Diputación provincial en el expediente de límites, según V. supone en su atenta carta de 9 del corriente, y por lo mismo he dado orden de que se suspendiera el despacho del mismo por la Dirección General de Administración Local³⁹.

Y Castañeyra, en carta fechada el 14 de mayo de 1894, le insistía:

Le suplico recomiende, si hay cambio de personal, que siga siempre durmiendo, el asunto de Alonso Zerpa, y el expediente de límites. Que estén prevenidos en los respectivos centros para evitar cualquier sorpresa⁴⁰.

³⁷ En las cartas de Castañeyra se alude en varias ocasiones al «asunto Alonso Zerpa», sin que se pueda deducir con total claridad de qué se trata. Pensamos que puede referirse a una reclamación presentada por Alonso Zerpa, vecino de Tetir, en relación con los repartos de contribuciones realizados por Puerto de Cabras tras la anexión de los caseríos de Tetir, pues según se deduce de las cartas la resolución de este asunto era paralela a la del expediente de límites. Los Alonso Zerpa (Juan Pedro, Félix y Antonio) eran mayores contribuyentes de Tetir.

³⁸ José de Quintana y León a Ramón F. Castañeyra, 30 de octubre de 1893.

³⁹ José de Quintana y León a Ramón F. Castañeyra, 30 de noviembre de 1893.

⁴⁰ Ramón F. Castañeyra a José de Quintana y León, 14 de mayo de 1894.

Por su parte, los representantes de Tetir opuestos a la entrega del territorio reclamado por Puerto de Cabras, también hacían gestiones para que la resolución les fuera favorable. A finales de 1895 el alcalde conservador José Cascales López, en vista de la tardanza en la resolución del recurso, solicitaba al gobernador civil la suspensión de los efectos de la disposición de 9 de noviembre de 1890, en razón de *«haber sido desatendidas sus prescripciones, según es público y notorio y consta del respectivo expediente general, disponiendo que este municipio se incaute nuevamente de la posesión que siempre ha tenido y en justicia le corresponde»*⁴¹.

Cascales acusaba al ayuntamiento de Tetir de 1890, ya cesante, de haber cometido «grandes atropellos e injusticias» en la entrega de límites, pues si bien consideraba que los límites consignados en el escrito del gobernador de 9 de diciembre de 1890 eran los verdaderos, habían sido interpretados de manera muy distinta por el delegado nombrado para el deslinde,

*que con la aquiescencia del Ayuntamiento de este pueblo, que adicto en cuerpo y alma al de Puerto de Cabras, sin oposición alguna, por su parte, dio posesión arbitraria el día 22 del mismo mes al otro municipio por distintos puntos de los marcados en el referido oficio y en la disposición o R.D. del año 1835...toda vez que dicho oficio marcaba los límites siguientes, decía: Se diera posesión desde luego al Ayuntamiento de Puerto de Cabras del territorio que se halla bajo los linderos: «desde el barranco que baja de Vallebrón y la Caldereta al mar por el norte; siguiendo la pared divisoria por el poniente hasta la Caldera o Calderita blanca que está al sur de dicho Puerto», por ser los que realmente les corresponde; y no los que el Perito agrimensor D. Tomás de la Vega señaló a favor de dicho Puerto, tomando como punto de partida una supuesta pared en el término municipal de La Oliva, y que partiendo de ella resulta hallarse a 3.890 metros más al naciente la verdadera pared divisoria y por consiguiente aparece cercenado más de la mitad del territorio y vecinos de Tetir»*⁴².

La principal discordia entre ambas partes estaba en la divisoria que constituía el límite naciente de Tetir y poniente de Puerto de Cabras. La interpretación que sobre el terreno hacían ambos municipios de esta línea era muy distinta; los dos hablaban de una pared divisoria, pero cada

⁴¹ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Exp. de deslinde. Escrito de José Cascales López al gobernador civil de la Provincia de 14 de noviembre de 1895.

⁴² AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Exp. de deslinde. Escrito de José Cascales López al gobernador civil de la Provincia de 14 de noviembre de 1895.

uno la situaba en un lugar diferente, mediando entre una y otra una distancia considerable.

El colectivo vecinal promotor del recurso de alzada, asesorado jurídicamente por Manuel Velázquez y aprovechando la llegada al Gobierno Civil del conservador Antonio Castañón y Faes, elevó en enero de 1896 una petición de suspensión de los efectos de la providencia de 9 de diciembre de 1890, devolviendo a Tetir los terrenos y caseríos segregados hasta la definitiva resolución del conflicto (BERMÚDEZ SUÁREZ, 2010: 181). Consideraban ilegal la agregación a Puerto de Cabras de aquellos pagos, pues entendían que, una vez interpuesto recurso de alzada contra la providencia de 9 de diciembre en tiempo y forma, había que esperar a su resolución. Denunciaban el «angustioso estado de cosas porque atraviesa este pueblo», debido a que la segregación había supuesto una merma considerable de su vecindario, sin que llevara aparejado un ajuste de las cargas impositivas, que seguían siendo las mismas; a la reducción del censo electoral a menos de la mitad; y a que tanto el Gobierno Civil como la Diputación Provincial «consecuentes con los principios fusionistas imperantes en esta provincia» no habían tenido oídos para sus demandas, ni ojos para ver los daños que se habían irrogado al municipio en cinco años⁴³.

La división de posturas que se daba en Tetir resulta evidente. Mientras la corporación de 1885 y la de 1895 se oponían rotundamente al deslinde que pretendía Puerto de Cabras, la de 1890 lo aceptó sin protestas⁴⁴, y no todos los vecinos que actuaban por su cuenta tenían el mismo criterio.

7. LAS FRUSTRADAS PACES DE 1894

La entrega de los terrenos y caseríos por parte de Tetir abrió la puerta a la posibilidad de anexión de todo el término municipal a Puerto de Cabras. Esta idea comenzó a ser impulsada por Ramón F. Castañeyra, Hermenegildo González y algunos de los mayores contribuyentes de Tetir desde 1890, aunque finalmente quedó en mero intento. En este año se

⁴³ Fondo Manuel Velázquez Cabrera, «Contencioso de límites entre Puerto de Cabras y Tetir». Fundación Manuel Velázquez Cabrera.

⁴⁴ La corporación de 1890 estuvo formada por Antonio Chocho Alonso, Juan Pedro González Pérez, Esteban Fernández Oramas, José Acosta Quintero, Alejandro Travieso, José Zerpa, Marcial Barrera Cabrera, Bibiano González de León y Pascual Domínguez Abreu. Y la de 1895, de julio a octubre, por Alejandro Travieso (alcalde), Marcial Barrera, Francisco Clavijo y Esteban Fernández; hasta mediados de noviembre por Aquilino Berriel (alcalde), Antonio de León Nieves, Domingo Cabrera Viña, José María Díaz Morales y Benigno Rodríguez; y desde mitad de noviembre, por José Cascales López, Aquilino Berriel Jerez, Narciso de Vera Chocho, Alberto Marichal Álvarez, Anselmo de Vera Vega, Tomás Gordillo Camejo y Martín Mederos.

abrió una nueva línea en el ya largo litigio, marcada por el planteamiento de algunos personajes de los dos ayuntamientos de negociar un acuerdo para unir ambos pueblos. Entre ellos se encontraban Ramón F. Castañeyra, por la parte de Puerto de Cabras, y por la de Tetir, Juan Perdomo Marrero y José Miranda Naranjo.

Sobre estas negociaciones existen referencias tanto en la correspondencia de Castañeyra como en un texto redactado por José Miranda Naranjo, que fue notario eclesiástico, maestro de instrucción primaria, secretario del Juzgado municipal de Tetir y miembro del partido conservador.

Ambas partes elaboraron unas Bases para la negociación e hicieron gala, al menos inicialmente, de una enorme desconfianza e intransigencia. Castañeyra, en carta a Hermenegildo González, se quejaba de las exigencias de los de Tetir, que, por otra parte, eran iguales las suyas,

Para que te diviertas un momento te remito los adjuntos documentos que el Sor. Miranda me ha remitido. Compararás esas Bases con las mías, cuya copia tienes. No saben disimular sus malas intenciones. Quieren a toda costa el Ayuntamiento y la dirección del partido, para, dueños de todo, empezar sus fechorías. Lo mismo querían el aplazamiento del cobro de las contribuciones, ocultando el verdadero fin, para ganar tiempo y embrollar en la Comisión Provincial. No es posible entenderse con gente tan informal y los he mandado a paseo. Lee con detenimiento la carta de Miranda. Buena prueba de su estupidez y falsedad⁴⁵.

Como evidencia la cita, ambas partes querían el Ayuntamiento, y Tetir exigía además un aplazamiento en el plazo para el pago de las contribuciones correspondientes a los terrenos anexionados a Puerto de Cabras en el deslinde de 1890, quizás con la esperanza de que el recurso vecinal prosperara y dejara sin efecto el deslinde. Castañeyra sostenía que la única salida era la unión de los dos pueblos, con cabecera municipal en Puerto de Cabras y rechazaba el aplazamiento de las contribuciones, aunque estaba dispuesto a otras concesiones.

Posteriormente, los terratenientes de Tetir se avinieron a pagar los impuestos, «(...) el 10, último día de cobro voluntario, pagaron Berriel, Pancho Ocampo y otros: todo el estado mayor de los rifeños»⁴⁶. Pero seguían confiando en ganar el pleito de límites y se-

⁴⁵ Ramón F. Castañeyra a Hermenegildo González, 23 de marzo de 1894.

⁴⁶ Ídem.

guían desconfiando de las intenciones negociadoras de Castañeyra; pensaban que si transigía en negociar era porque tenía conocimiento de que Puerto de Cabras había perdido el pleito de límites,

Es raro lo que pasa con esta gente. Desde el momento que uno demuestra deseos de arreglo, se echan para atrás, y empiezan a pedir, y se imponen, porque creen que al transigir nosotros es porque hemos perdido los límites, y predicán que cuidado con ceder que ya ellos lo tienen todo. Advirtiéndolo que conociéndolos como los conozco, nunca de mí ha salido ninguna iniciativa de arreglo; siempre ha partido de ellos, y desde que me muestran favorable, salen gritando que ya tienen todo y que no quieren arreglo ¿Quién puede entenderse con tales títeres? El procedimiento racional, prudente, produce entre Berriel y compañía efectos contraproducentes. Ahora están locos de alegría con sus grandes influencias en la Comisión Provincial. Esperan la anulación del reparto del año pasado y de este⁴⁷.

Sin embargo, con el paso de los días se fueron acercando las posturas y los representantes de Tetir accedieron a que el Ayuntamiento estuviera en Puerto de Cabras, dejando en Tetir servicios como el Juzgado y la escuela. Castañeyra se mostró de acuerdo con esta propuesta y así lo comunicó a Hermenegildo González, con el fin de que procurara que el acuerdo se impulsara desde fuera de la isla:

Me escribe Perdomo que allí han escrito que el arreglo será unir los pueblos, dejando siempre en Tetir Juzgado, Escuela, etc. Aquí el ayuntamiento. Si tal pensamiento hubiera, aceptado desde luego. Única solución; unirse los dos pueblos. No hay otra. Y conviene ir hablando en este sentido a las personas que debe hablarse. Así terminan todas las cosas satisfactoriamente, y me dicen que los de Tetir, aceptarán esta solución si de ahí se indica. Lo que no quieren es que aparezca que sale de ellos⁴⁸.

Finalmente el acuerdo se cerró el 25 de julio de 1894, «día de Santiago Apóstol», según José Miranda Naranjo, que, como consecuencia de esas paces, fue invitado a una velada literaria que tuvo lugar en Puerto de Cabras el 8 de octubre de 1894, dentro de las celebraciones de la inauguración del muelle municipal, que tuvo lugar el día anterior, 7 de octubre. El acto, con toda probabilidad, se celebró en la sociedad «El

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ Ramón F. Castañeyra a Hermenegildo González, 15 de mayo de 1894.

Porvenir», de la que era presidente Ramón F. Castañeyra. Para la ocasión, el maestro de Tetir pronunció un discurso en el que, además de realizar una reseña histórica sobre Puerto de Cabras y una gran alabanza a Ramón Fernández Castañeyra, decía:

(...) ¿cómo no pareceros extraña en este lugar mi persona cuando a mi mismo me lo parece? Nunca creí que este momento llegara, acaso ni en cercano ni en remoto día, dadas las rivalidades acérrimas que existían entre este pueblo y el hoy mío, el de Tetir. Lucha terrible y empeñada en la que por desgracia, este último pueblo, bajo cuyas banderas militaba yo, siempre la fortuna le fue adversa. Pero, permitidme que lo diga, mi pueblo de Tetir con todo, supo mantenerse firme, se sostuvo por varios años en la lid y peleó bizarra y heroicamente hasta lo último. Esto es, hasta el momento en que, pensadas las cosas y sus consecuencias maduramente, por las personas que representaban los dos pueblos, Tetir y Puerto de Cabras, acordaron ajustar las paces, que tuvieron efecto en un día memorable para nosotros los españoles, día de nuestro patrón Santiago, 25 de julio de 1894. Paces que tengo para mí o mucho me engaño han de ser útiles, duraderas y de felices trascendencias (CERDEÑA RUIZ, 2007: 102-103).

La celebración de la velada literaria tenía la finalidad, según el autor del texto citado, de sellar las paces alcanzadas. Pero el pacto del 25 de julio no era tan firme como se desprende del discurso de Miranda Naranjo; no «todas las personas que representaban ambos pueblos acordaron ajustar las paces»; por el contrario, hubo disidencias importantes, y el acuerdo era sumamente endeble, ya que el pleito por los límites no se había cerrado definitivamente en la vía administrativa y ambas partes seguían realizando gestiones e intrigando para ganarlo.

Las paces de 1894, por tanto, no fueron lo duraderas que esperaba Miranda Naranjo. De hecho, el acuerdo no llegó a materializarse y desde 1895 y hasta 1898 se reactivó el pleito, llegando a alcanzar mayor virulencia que en años anteriores. En este periodo intervino activamente en el asunto Manuel Velázquez Cabrera.

8. LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO VECINAL

En los años 1895 y 1896 se dio una coyuntura política favorable para que prosperara el recurso de alzada de los vecinos de Tetir. A nivel na-

cional, tras la caída del gobierno de Sagasta en el mes de marzo del 95, se inició un periodo conservador, con Cánovas en la presidencia y Fernando Cos-Gayón y Ponds en Gobernación. En la provincia de Canarias fue nombrado gobernador civil Antonio Castañón y Faes, que se propuso reorganizar el partido conservador en el archipiélago. La oposición a León y Castillo era bastante generalizada en Santa Cruz de Tenerife, y en la zona oriental el partido liberal afrontaba serios problemas tras la ruptura de los hermanos León y Castillo y las divisiones internas, que acabaron rompiendo el consenso en torno al líder liberal. La tan ansiada unidad oriental se fracturó con la disidencia en 1895 de Leandro Fajardo, que dominaba la política en Lanzarote, y en las elecciones de 1895-6 los grupos conservadores trataron de romper el monopolio político del Partido Liberal Canario en el ámbito local y regional. No lograron quebrar la fuerte estructura electoral del partido liberal, aunque obtuvieron un relativo éxito en las elecciones a diputados provinciales del 29 de agosto, que llevaron a la Diputación a varios conservadores, entre los que se encontraban los hermanastros Miguel Velázquez Curbelo y Manuel Velázquez Cabrera, defensores, junto con Leandro Fajardo, de la causa de Tetir; causa que constituyó un compromiso electoral de los conservadores, recogido en el ya citado manifiesto «A los hijos de Fuerteventura» de Manuel Velázquez y publicado por *La Opinión* el 26 de agosto de 1896. Además, el ayuntamiento de Tetir estuvo regido por los conservadores desde finales de 1895 y hasta enero de 1898, con José Cascales López al frente de la alcaldía y con Jerónimo Velázquez Cabrera, hermano de Manuel, de concejal y alcalde accidental desde 1897.

Leandro Fajardo fue asesinado en 1896, pero su apoyo a Tetir en el asunto de los límites ya aparecía reflejado en la prensa de finales de 1895. El *Defensor de la Patria* publicó en diciembre de ese año una extensa carta de Fajardo en la que explicaba las causas de su ruptura con el Partido Liberal, una ristra de promesas incumplidas, entre las que incluyó el asunto de Tetir:

Sólo pedí en aquellos días, como representante de mi distrito, a esa jefatura, que trabajara para concluir con la enorme injusticia cometida con el pueblo de Tetir, a quien se le había segregado la mitad de su población y riqueza y se le imponían las mismas cargas. Después de mil evasivas se me prometió acceder a todo, si las próximas elecciones municipales daban mayoría a los solicitantes de ese pueblo: se obtuvo la mayoría, pero las promesas no pasaron de serlo y la palabra jamás se cumplió. (MILLARES CANTERO, 2007: 381).

En el *Diario de Las Palmas* se criticó duramente al diputado provincial por su alejamiento del Partido Liberal Canario y acercamiento a los

conservadores. Se le calificaba de «Jano» y se aludía a que una de las causas de su deserción del leonismo era, obviamente, entre otras varias, el «hecho de no haberse resuelto a favor de Tetir el conflicto de límites entre este ayuntamiento y el de Puerto de Cabras». En un artículo inserto en este periódico, titulado «Nuestra contestación», se decía:

Como premio a tanta victoria pidió la restitución de los límites al pueblo de Tetir y aun cuando se afirma que se le prometió esto en la forma más solemne, nosotros aseguramos no ser verdad semejante afirmación. D. Felipe Massieu, conociendo la complicación del caso, los intereses encontrados que en el mismo existían, la resolución difícil que presentaba, expuso al Sr. Fajardo todos estos razonamientos sin comprometerse a nada, máxime cuando era una cosa que de él no dependía⁴⁹.

A partir de la segunda mitad de 1896, la conjunción de conservadores en las distintas instituciones, Gobernación, Gobierno Civil, Diputación y Ayuntamiento de Tetir, removió el recurso de alzada vecinal, anteriormente paralizado por los liberales. Las gestiones que se realizaban eran apoyadas por la prensa conservadora del archipiélago, en la que se publicaban con cierta frecuencia noticias, crónicas y artículos de opinión al respecto. Entre ellos cabe reseñar el titulado «Desde Tetir», suscrito por 47 firmas y publicado en *La Opinión* a principios de enero de 1897, en el que, entre otros particulares, se alababa la gestión de Castañón y se le pedía:

Siga por esta senda el Sr. Gobernador sin temor, que nunca ha tenido, a los ataques leoninos, y concluya la obra de devolvernos la parte de esta jurisdicción que arteramente, y conculcando la Ley, nos usurparon el año 1891(sic) y que cese el escándalo de estar imponiéndose a este pueblo todas las cargas municipales y de consumos, que siempre vino satisfaciendo, ahora que está reducido a la mitad de los antiguos vecindarios⁵⁰.

Además, quienes lo suscribían se congratulaban de que el Tribunal Supremo de Justicia hubiera revocado un auto de procesamiento que se había dictado contra el gobernador civil a consecuencia de una denuncia

⁴⁹ *Diario de Las Palmas*, 25 de noviembre de 1895.

⁵⁰ *La Opinión*, 5 de enero de 1897.

por irregularidades electorales suscrita por el alcalde liberal de Tetir Sr. Travieso⁵¹.

En el mismo mes se publicó otro artículo titulado «Desde Tuineje», firmado por H. Inglés, en el que con respecto al asunto de límites se decía:

*El deseo vehemente de toda la isla es que sea devuelta al pueblo de Tetir la mitad de su término jurisdiccional, que en tiempos cercanos y con un expediente amañado y lleno de falsedades le usurpó Puerto de Cabras, despojo que se hizo con la ayuda del Sr. León y Castillo, quien, ingrato hasta el último límite, sin haber hecho el más pequeño beneficio a Fuerteventura, con cuyos votos se ha sentado en los escaños del Congreso, y a la que se complugó siempre en hacer daño, o dejarlo hacer, que es lo mismo*⁵².

Por su parte, el liberal *Diario de Las Palmas* rebatía las afirmaciones del diario conservador, defendiendo las tesis del ayuntamiento de Puerto de Cabras y atribuyendo a los conservadores la resolución contraria a Tetir. En 26 de enero se criticaba el contenido del referido artículo «Desde Tuineje»:

*El despojo que el ex comunicante inglés supone realizado por Puerto de Cabras, no existe porque esos terrenos se le anexionaron cuando se separó de Tetir, estando este pueblo poseyéndolos injustamente. Fórmase un expediente por reclamación de Puerto de Cabras, mandando los conservadores, y siendo Gobernador Civil el Sr. Zamora Caballero; dicho expediente fue resuelto favorablemente por la Comisión provincial, siendo individuo de ella don Miguel Velázquez, el mismo que ahora hace la comedia de indignarse, y el Gobernador se informó con la resolución del mencionado cuerpo*⁵³.

Finalmente, una Real Orden de 26 de enero de 1897 del Ministerio de Gobernación resolvió el recurso de alzada a favor de Tetir, anulando la disposición del Gobierno Civil de 9 de noviembre de 1890. El fundamento de la R.O. era la incompetencia del gobernador civil en el asunto, por

⁵¹ El gobernador civil Castañón fue denunciado por irregularidades electorales por los ayuntamientos de Tetir y Hermigua, La Gomera. Como consecuencia de ello fue procesado y separado del cargo; posteriormente se anuló el auto de procesamiento y se le repuso en el puesto. Cfr. *Diario de Las Palmas* de 12 de febrero, 23 de marzo, 25 de junio y 6 de octubre de 1896; *La Opinión* de 4 y 13 de febrero, 30 de junio, 28 de julio, 18 y 21 de agosto y 10 de octubre de 1896; y *El Pueblo* de 6 de febrero de 1896.

⁵² *La Opinión*, 20 de enero de 1897. En el mismo artículo se criticaba el caciquismo leonino y se comentaban varios asuntos objeto de enfrentamiento entre liberales y conservadores en la isla.

⁵³ *Diario de Las Palmas*, 26 de enero de 1897.

entender que se trataba de un tema cuyo conocimiento y fallo correspondía a la Diputación, conforme establecía la Ley municipal vigente. Por tanto, el expediente de límites debía remitirse al organismo provincial. El argumento jurídico de la R.O. era defendido por Manuel Velázquez Cabrera desde que se incorporó a este asunto.

No obstante, el contenido de la Real Orden fue objeto de diferentes interpretaciones y de fuerte polémica entre conservadores y liberales. Los primeros, defensores de la tesis de la incompetencia del gobernador civil para resolver la cuestión, la celebraron y, conforme a sus intereses políticos, la interpretaron como un fracaso liberal, especialmente de León y Castillo. Así, *La Opinión* del 19 de febrero titulaba su editorial «Una derrota de León y Castillo», y comenzaba afirmando:

La añeja cuestión de límites entre Puerto de Cabras y Tetir se ha resuelto por fin conforme a justicia. Los caciques locales del leonismo en Fuerteventura, Sres. González (D. Hermenegildo) y Castañeyra (D. Ramón), empezaron a gestionar desde 1883, mandando los liberales, el despojo que proyectaban de la mejor porción del término municipal de Tetir⁵⁴,

para continuar desgranando las vicisitudes del pleito y finalizar afirmando que

Mientras mandaron los liberales y aún gobernando los conservadores, no pudieron encontrar los habitantes de Tetir quien los apoyase en la campaña de reivindicación de su territorio despojado. Por fortuna tropezaron en la presente etapa con el primer gobernador que hemos tenido desligado por completo de la influencia leonina. El Sr. Castañón gestionó con la decisión y actividad que lo caracterizan y sin cejar ante repetidos obstáculos, que se resolviese la reclamación de los habitantes de Tetir. Este asunto llegó a convertirse en la cuestión batallona, por decirlo así, del distrito de Arrecife, estando pendientes de su resolución los habitantes de Fuerteventura y de Lanzarote, a ver si era posible que la causa de la justicia triunfara en una cuestión que León y castillo se había empeñado en resolver conforme a los intereses de su bandera. Por fin el 26 de enero se firmó una R.O. mandando se reintegrase a Tetir de la parte de su territorio de que había sido despojado. El Sr. León y Castillo resulta, por primera vez en el grupo oriental, desairado en sus arbitrarios empeños. Tetir se ha entregado a las

⁵⁴ *La Opinión*, 19 de febrero de 1897.

mayores demostraciones de júbilo por su victoria que, salvo en Puerto Cabras, ha sido acogida con satisfacción en todo el distrito de Arrecife. El Sr. Castañón ha sido vitoreado con justicia y a esos vítores unimos nuestros plácemes por el éxito que ha coronado sus incansables gestiones en pro de aquel despojado pueblo, haciéndolas extensiva a todos los que hayan coadyuvado a esa reivindicación⁵⁵.

Por el contrario, los liberales, a través del *Diario de Las Palmas*, mostraron su desacuerdo con la resolución adoptada en la R.O.; defendían que el gobernador tenía facultades para adoptar la resolución que tomó, previo informe de la Comisión provincial⁵⁶, y también expresaron su disconformidad con las opiniones de los conservadores, a quienes acusaron de ser los únicos responsables de que el asunto se resolviera en dos ocasiones y en sentido contrario. En un artículo titulado «No hay tales derrotas» afirmaban:

El litigio de límites que traía a mal traer a los pueblos de Tetir y Puerto Cabras fue resuelto por el gobernador conservador Sr. Zamora y Caballero en pro de las pretensiones de la segunda localidad citada, previo informe de la Comisión provincial, a la que por señas, pertenecía entonces D. Miguel Velázquez, que no protestó del informe, al menos que sepamos. Aceptado el acuerdo como equitativo por la generalidad, encargóse del gobierno de la provincia el Sr. Castañón y empezó a trabajar incansablemente a fin de conseguir que lo hecho se deshiciera. Después de muchos empeños y reiteradas solicitudes inspiradas en el deseo de satisfacer a los hermanos Velázquez, el Sr. Castañón ha ganado por el momento la batalla⁵⁷.

El texto continuaba negando la intervención en el asunto de su máximo líder, Fernando León y Castillo,

No deja de tener gracia este afán de ciertos periódicos tenerfeños en ver donde quiera la mano del ex embajador y considerarle vencido cuando, sin su intervención, se resuelve alguna cosa en sentido favora-

⁵⁵ *La Opinión*, 19 de febrero de 1897.

⁵⁶ *El Diario de Las Palmas* del 26 de febrero de 1897 decía: «...creemos que el gobernador civil está de lleno en el ejercicio de sus facultades ordenando el cumplimiento de una disposición que no se ha cumplido; la entrega de la parte de un territorio que no es de quien lo tiene. *La Opinión* es claro, rebosa de júbilo, pero tenga entendido que los tiempos cambian, la evolución es constante, y por debajo, o por encima, de cuantas resoluciones puedan adoptarse hoy, si el derecho de Puerto de Cabras es legítimo como creemos, prosperará en su día. No le quede duda; así es que el alborozo de los conservadores de Tetir, los repiques y cohetes, todo, absolutamente todo, pasará tal vez muy pronto a la sección de ilusiones desvanecidas».

⁵⁷ *Diario de Las Palmas*, 25 de febrero de 1897.

ble a las aspiraciones de dicho periódico... En algo más elevado que eso ocupa sus horas y emplea sus esfuerzos el eminente canario. No ha intervenido en tales pequeñeces, reservándose, sin embargo, el derecho de mediar en la ocasión que lo juzgue conveniente para favorecer el cumplimiento de la solución más justa⁵⁸.

Paralelamente a la polémica mediática, los ayuntamientos de Tetir y Puerto de Cabras continuaban con su enfrentamiento. El de Tetir, durante los meses de febrero y marzo de ese año de 1897, intentó recuperar los terrenos que reclamaba en dos ocasiones. La primera aprovechando una circular de la Delegación de Hacienda en la que se recordaba que se procediera al deslinde y amojonamiento de términos municipales, de acuerdo con lo establecido en el R.D. de 1889. En cumplimiento de esta circular solicitó a la corporación de Puerto de Cabras que nombrara comisión para amojonar, pero esta se negó aduciendo que tal cometido se había realizado de común acuerdo en 1890. Ante esta negativa, Tetir procedió a amojonar unilateralmente el 11 de febrero, siguiendo los linderos que habían sido ratificados por ambos municipios en el año de 1846 (CERDEÑA ARMAS, 1989: 121).

La segunda ocasión se presentó pocos días después, tras recibirse en ambos ayuntamientos un oficio del gobernador civil, fechado el 18 de febrero, en el que se transcribía la Real Orden de 26 de enero del Ministerio de la Gobernación, anteriormente citada, por la que se anulaba la disposición del Gobierno Civil de 1890, y se ordenaba la entrega a Tetir de los terrenos anexionados a Puerto de Cabras. Esta vez la corporación portuense acordó acatar la R.O. en sesión de 28 de febrero de 1897, pero «dejando a salvo cuantas acciones y derechos le concedan las leyes para reclamar en tiempo oportuno y forma legal en los tribunales competentes contra lo que perjudicarle pueda la citada R.O.» (CERDEÑA ARMAS, 2008: 430); asimismo se acordó consultar al gobernador el procedimiento a seguir para la entrega, probablemente con la intención de ganar tiempo para intentar alguna solución favorable a Puerto de Cabras.

El mismo día 28, Tetir solicitó una vez más al ayuntamiento de Puerto de Cabras que nombrara comisión para realizar la rectificación de linderos el 5 de marzo, pero la respuesta recibida fue que no se podía efectuar la entrega hasta que se resolviera la consulta que se había elevado al Gobierno Civil.

⁵⁸ *Diario de Las Palmas*, 25 de febrero de 1897.

A comienzos de marzo ya se sabía en Puerto de Cabras, por vía telegráfica, que desde Gobernación se había ordenado que continuaran las cosas en el estado que tenían antes de la R.O. del 26 de enero de 1897 y que se sometiera el asunto al artículo 7º de la Ley municipal⁵⁹; de este modo se suspendía la entrega y se mandaba remitir el expediente a la Diputación. Esta orden de suspensión fue atribuida a gestiones de Fernando León y Castillo en el Ministerio de la Gobernación, que presidía el conservador Fernando Cos-Gayón, y, aunque tal intervención fue desmentida por la prensa liberal⁶⁰, aparece reseñada en una carta de Ramón. F. Castañeyra, del modo siguiente

*(...) Durante el anterior mando del partido conservador el Ministro Sr. Cos-Gayón la falló en contra nuestra y a favor de Tetir; D. Fernando celebró con él una conferencia, y convencido aquel Sr. de nuestro derecho le ofreció no dar paso ninguno, y así fue (...)*⁶¹.

La orden de suspensión llegaba oficialmente a los ayuntamientos interesados el 7 de marzo, pero dos días antes, el 5, Tetir había tomado posesión en solitario de los territorios que consideraba suyos. El *Diario de Las Palmas* describió el deslinde unilateral de Tetir del siguiente modo:

*(...) penetraron después de almorzar en la jurisdicción de Puerto Cabras, señalaron una línea divisoria que por poco mas no atraviesa las calles, hicieron mojones como faros, echaron puños de tierra al aire, arrancaron matos y aulagas, y probablemente cantarían el Te Deum; regresando después a la parroquia con grandes demostraciones de júbilo, encendiendo hogueras en lo más alto de las montañas - estilo moro- para que las naciones circunvecinas se impusieran de tan fausto acontecimiento, terminando con un banquete de gofio, pescado salado y vino conejero!*⁶².

Obviamente, la citada orden de suspensión dejaba sin efecto esta toma de posesión y el expediente pasó a la Diputación Provincial.

El ayuntamiento de Puerto de Cabras, ante el cariz que tomaban los acontecimientos, decidió encargar un dictamen jurídico que le permitiera marcar el camino a seguir en adelante, dado que la presencia conserva-

⁵⁹ *Diario de Las Palmas*, 12 de marzo de 1897.

⁶⁰ *Diario de Las Palmas*, 6 de abril de 1897.

⁶¹ Ramón F. Castañeyra a Vicente Llorente y Matos, 23 de abril de 1899.

⁶² *Diario de Las Palmas*, 12 de marzo de 1897.

dora en la Diputación no permitía albergar esperanzas de éxito.

El informe fue presentado por el letrado Pedro Hidalgo el 24 de marzo de 1897. En las conclusiones del mismo se detallaban las acciones que debía emprender la corporación:

- Declarar lesiva para sus intereses la Real Orden de 26 de enero de 1897, mediante acuerdo plenario y después de obtener informe favorable de dos letrados.
- Interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la declaración de lesividad.
- Solicitar autorización a la Diputación provincial para poner el recurso contencioso administrativo, por tratarse de un pueblo menor de 4.000 habitantes.
- Apoderar a procuradores y abogados de Madrid para que defendieran los intereses del municipio, facultando para ello al síndico del ayuntamiento.

Además de estas actuaciones, el informe jurídico aconsejaba al ayuntamiento que esperara el momento político oportuno para emprender su reclamación, por que

(...) como es seguro que la política ha influido y seguirá influyendo en el asunto, hay que suponer que la Diputación Provincial no le concederá autorización necesaria para entablar el pleito contencioso-administrativo, dejando así burlados los legítimos derechos del Municipio, puesto que a este no le cabe ningún recurso contra el acuerdo denegatorio de la Diputación...Nada pierde con aguardar el ayuntamiento de Puerto Cabras, ya que el término de cuatro años que le queda para interponer el recurso contencioso-administrativo, es lo suficiente para creer que Dios se apiadará de los españoles, quitándonos de encima la pesadísima carga del atrabiliario y despótico gobierno Conservador que rige los destinos de esta desgraciada Nación (...)
(CERDEÑA ARMAS, 1989: 124-125).

La espera, obviamente, no perjudicaba a Puerto de Cabras, pues, tras la suspensión de la R.O. de 26 de enero, los terrenos y pagos objeto del litigio seguían perteneciendo a este municipio. Además, al letrado no le preocupaba lo que pudiera acordar la Diputación sobre el expediente de límites, ni la rapidez con que tomara su decisión, puesto que consideraba que el organismo provincial no era competente para resolver el asunto, que, en su interpretación del artículo 7º de la Ley municipal, tenía que ser objeto de una Ley por no existir acuerdo entre las partes interesadas.

Esta tesis jurídica fue la defendida por los liberales en la Diputación, a través de Pineda, frente a la sostenida por el diputado y asesor legal de Tetir, Manuel Velázquez Cabrera, quien, amparándose en una R.O. de 31 de marzo de 1877, sostenía que la Diputación era la única competente para el asunto.

9. EL EXPEDIENTE DE LÍMITES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL: DEBATE JURÍDICO Y POLÍTICO

En marzo de 1897 se remitió el expediente de límites a la Diputación Provincial; a lo largo de ese mes se intensificaron las gestiones de uno y otro bando para intentar que el asunto se resolviera conforme a sus respectivos intereses.

La prensa conservadora reflejó en varias ocasiones sus temores de que la corporación provincial no pudiera reunirse por falta de *quórum*. *La Opinión* se hizo eco de los desplantes de los diputados leoninos, que «(...) *por obedecer a D. Fernando sufrieron multas antes que allanarse a dar número (...)*», impidiendo en varias ocasiones que se pudiera reunir la Diputación. Esta actitud obedecía, según el citado periódico, a las órdenes dadas por León y Castillo a sus diputados, en razón de que los liberales de Fuerteventura y Lanzarote «(...) *habían hecho saber a su Amo que se abstendrían de tomar parte en las luchas electorales, que se disolvería el partido si Puerto de Cabras llegaba a perder el fruto de sus expoliaciones (...)*»⁶³.

Para el primero de abril estaba previsto el comienzo de las sesiones de la Diputación, en una de las cuales se abordaría el expediente de límites; y en los últimos días de marzo *La Opinión* hablaba de la posibilidad de que no acudieran los leoninos. Afirmaba que públicamente se decía que no pasarían de 14 los diputados asistentes y que se estaban recibiendo en la secretaría de la Diputación certificaciones de hallarse enfermos varios diputados liberales; todo ello, según *La Opinión*, a fin de que «*no pueda celebrarse sesión y tratarse de asuntos que D. Fernando de León no quiere se resuelvan, como sucede con el de límites de Tetir y Puerto de Cabras, que tanto habrá de influir en las próximas elecciones municipales de Fuerteventura*»⁶⁴. Por su parte, *El Cronista* expresaba en

⁶³ *La Opinión*, 5 de abril de 1897.

⁶⁴ *La Opinión*, 30 de marzo de 1897.

sus páginas el deseo de que se celebrara la reunión, que se consideraba de las más interesantes de las desarrolladas por la Diputación, por tratarse en ella «*la cuestión importantísima para la política oriental de la usurpación de territorio a Tetir por parte de Puerto de Cabras, que tanto habrá de influir en las próximas elecciones municipales de Fuerteventura*»⁶⁵. Y *El Liberal de Tenerife*, además de reseñar la posibilidad de que no acudieran los diputados de Gran Canaria, se hacía eco del apasionamiento que generaba la cuestión en Fuerteventura y de la importancia que revestía para la política oriental,

*Nos dicen que los amigos del señor León y Castillo están dispuestos a quemar el último cartucho en defensa de las intrusiones de Puerto de Cabras en la jurisdicción de Tetir. Parece que los caciques más jóvenes han significado al señor Massieu (D. Felipe) que de no resolverse ese asunto no cuente con partido en Fuerteventura*⁶⁶.

Sin embargo, no se cumplieron los pronósticos de los diarios conservadores y el primero de abril comenzó sus sesiones la Diputación. Durante varios días se debatieron, entre otros asuntos, los presupuestos provinciales, mobiliario del lazareto de Tenerife, quintas, administración de cuentas de puertos francos y el expediente de límites de Puerto Cabras y Tetir. Éste había sido previamente informado por la Comisión de Gobernación y en la sesión del día 2 se dio lectura al informe, acordándose posponer el debate y votación para el día siguiente. Finalmente el día 3, después de «un conato de abstención» de los leoninos, según *La Opinión*, y de que el gobernador civil, Castañón y Faes, pospusiera media hora el comienzo de la sesión, se inició el debate del expediente de límites con la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, que era favorable a la causa de Tetir. A continuación intervino el diputado Manuel Velázquez Cabrera, como principal defensor del dictamen, que fue apoyado por Rodríguez Peraza; en contra del informe y a favor de Puerto de Cabras se pronunció el diputado Pineda. El acta de la sesión recogió la discusión del siguiente modo:

Dióse segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación relativo al expediente sobre rectificación de límites de los Municipios de Tetir y Puerto de Cabras, y pedida la palabra en contra por el Sor.

⁶⁵ *Diario de Las Palmas*, 5 de abril de 1897.

⁶⁶ *El Liberal de Tenerife*, 30 de marzo de 1897. Prensa Histórica, Ministerio de Cultura, 2007.

Pineda, solicitó fuera desechado dicho dictamen fundado en que el expediente había venido a la Diputación después de expresarse en la Real orden de veinte y seis de Enero próximo pasado que se sometiera a las tramitaciones de la Ley municipal según Real Orden de 26 de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, sin haberse llenado los requisitos previos necesarios tales como son los que fija la otra Real Orden de certificaciones y planos de la parte de término que debe segregarse, división de propiedades, pastos, aprovechamientos, créditos y demás informes de los Ayuntamientos interesados, etc. etc. Faltando esos requisitos, añadió, las Diputaciones no deben, no pueden conocer de los expedientes de segregación. Además, concluyó diciendo, es expreso en el artículo sétimo (sic) de la Ley municipal que cuando hay disidencia entre los Ayuntamientos, y aquí la posion (sic) está evidente, la decisión del asunto será objeto de una Ley.

El Sor. Velázquez contestó que hasta ahora en ese expediente no se ha tratado de segregación de parte de un término municipal a otro, el expediente ha sido puramente de rectificación de límites; recordó la doctrina en esta materia, que es la que determina la Real Orden de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, la cual expresa como principio inconcuso que a la Administración activa incumbe todo lo relativo a división del territorio, precepto establecido en punto a rectificación de límites; pero el principio es general y el que tiene facultad para lo uno, la tienen también para lo otro, entrando en las facultades de la Diputación, según en este caso acaba de declararlo el Gobierno, el entender en el asunto. Dedúcese de aquí -dijo- que la resolución, hoy anulada, de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa, no puede llevarse a cabo por no haber intervenido en ella la Diputación Provincial. Ocupándose luego de lo manifestado por el Sr. Pineda acerca de que al dicho expediente no se le había de dar el curso que fija la Real Orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, indicó que la Comisión creía no debía entrar a determinar qué requisitos había de llevar el expediente que de nuevo se formare porque en los procedimientos administrativos es sabido que cuando se anula un expediente por la Superioridad corresponde devolverlo a los interesados, quienes si así les conviene dirigirán sus instancias conforme a Ley.

Rectificó el Sor. Pineda insistiendo en que deben llenarse los requisitos que señala la Real Orden citada, observando que, cuando se promovió la cuestión no estaba el Municipio de Tetir en condiciones legales, por no llegar al número de vecinos necesario para ello⁶⁷.

⁶⁷ Archivo del Cabildo de Tenerife. Acta de la Diputación Provincial de 3 de abril de 1897. En el encabezamiento del acta se registró la asistencia del diputado Pérez Armas, pero no aparece su nombre en la votación y se consigna que fueron 14 los votos favorables. En el caso de que asistiera y votara el citado diputado serían 15 votos favorables.

En esta larga cita se observan los distintos planteamientos jurídico-administrativos defendidos por Pineda y Manuel Velázquez. El primero manifestó su oposición al dictamen alegando, por una parte, defectos formales en el procedimiento seguido, y, por otra, la incompetencia de la Diputación para pronunciarse, dado que en su criterio -basado en una interpretación del artículo 7º de la Ley municipal- aquella solo podía decidir en expedientes de segregación si había acuerdo entre las partes interesadas, y de lo contrario, como era el caso, tal segregación debía ser objeto de una ley. Manuel Velázquez defendió que no se trataba de una segregación de terrenos de un término a otro, sino de una rectificación de límites y que para ello consideraba competente a la Diputación, de conformidad con lo que había dispuesto la R.O. de 26 de enero de 1897, y con lo que preceptuaba otra R.O. de 31 de marzo 1877; a su juicio procedía anular la providencia del gobernador civil de 1890, que fallaba el asunto a favor de Puerto de Cabras, porque se emitió sin que interviniera la Diputación, que era el órgano competente.

Tras la discusión se pasó a la votación, aprobándose el dictamen de la Comisión de Gobernación por mayoría, concretamente por catorce votos contra dos. Votaron en contra los diputados liberales Casabuena y Pineda, y a favor los diputados Febles, Morales Duque, Rodríguez Peraza, Llarena, García González, León Molina, Alfonso, La Rosa, Leal, Velázquez Curbelo, Cabrera Díaz, Pulido, Poggio y Velázquez Cabrera; es decir, los conservadores y dos diputados leoninos de Tenerife, Febles y Cabrera Díaz, cuya actitud elogió la prensa conservadora señalando que

*(...) la razón del acuerdo era tan evidente que no se atrevieron los Sres. Leal y Cabrera Díaz a seguir a sus correligionarios, a pesar del supremo y personalísimo interés del Sr. León y Castillo para que se sostuviera el despojo ¡Bien por los señores Leal y Cabrera! Así deben conducirse los diputados por Tenerife y de seguir esa conducta en los Presupuestos y otros asuntos en que la razón y el interés de esta isla están divorciados de las pretensiones del Cacique no será La Opinión las que les ahorre elogios (...)*⁶⁸.

El acuerdo de la Diputación se registró en el acta correspondiente del siguiente modo:

(...) en observancia de lo prevenido en Real Orden de veinte y seis de Enero del corriente año, que debe dejarse sin valor ni efecto la

⁶⁸ *La Opinión*, 5 de abril de 1897.

providencia gubernativa de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y que sean nuevamente agregados al Municipio de Tetir los pagos o caseríos de Time, Guisgüey, Estancos, Asomada, Valhondo y Herradura, reservándose su derecho al Municipio que se considere perjudicado por este acuerdo, y advirtiéndose que al promover el nuevo expediente de agregación los vecinos de uno y otro término municipal, caso de que así lo verifiquen, se atemperen al procedimiento prescrito por los artículos quinto y séptimo de la Ley municipal y Real Orden de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, quedando entretanto las cosas en su ser y estado que tenían antes de dictarse la resolución del Gobierno de esta Provincia de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa, anulada por Real Orden de veinte y seis de Enero del año actual⁶⁹.

En los días posteriores a la decisión de la Diputación continuó la polémica en la prensa conservadora y liberal. *La Opinión* celebró el éxito conservador con artículos como el titulado «La reivindicación de un despojo», que comenzaba diciendo

Una resolución importante tomó el sábado último la Diputación provincial. El asunto de límites de Tetir y Puerto de cabras, en el que D. Fernando de León ha demostrado tan decidido empeño para que fuese resuelto a favor del último pueblo, a instigación de los caciques que sostienen su causa en Fuerteventura⁷⁰.

para continuar atribuyendo el éxito, en parte, a Manuel Velázquez, cuya intervención calificaba de discurso «brillante y razonado», y en parte, al gobernador civil Castañón y Faes, por su energía «ante las imposiciones del caciquismo»; calificaba al acuerdo como «un acto de justicia»; y afirmaba que suponía «un golpe mortal» para los leoninos en Fuerteventura.

Otro periódico conservador, *La Crónica*, en su número del 19 de abril escribía:

La cuestión batallona de los liberales en el seno de la Diputación provincial ha sido la demarcación de límites entre Tetir y Puerto Cabras. Quemaron hasta el último cartucho. Ofrecieron capitulaciones, suplicaron mercedes, llamaron a todas las potestades de la tierra...

⁶⁹ Archivo del Cabildo de Tenerife. Acta de la Diputación Provincial de 3 de abril de 1897.

⁷⁰ *La Opinión*, 5 de abril de 1897.

*Más, todo en vano. La justicia habrá de prevalecer algún día. Y de esta vez estuvo al lado de los débiles ayer, hoy fuertes*⁷¹.

Por el contrario, el *Diario de Las Palmas* reprobaba la actitud de la prensa conservadora y sostenía que el acuerdo de la Diputación no resolvía el asunto, aduciendo la tesis jurídica defendida por Pineda en el debate de la Diputación,

*¿Si la diputación no tiene facultades si no para fallar mediando la conformidad de los pueblos interesados, y no mediando, el fallo será objeto de una ley, a qué andar ocultando la verdad en las frondosidades del ingenio? ¿Esperan los periódicos de Tenerife que la Diputación, pasando por encima de los preceptos legales, resuelva de plano el asunto? Esto no puede esperarse, porque no es justo; pero si sucediera -que no creemos- el resultado sería el mismo, porque más arriba vive jente (sic), y todo lo que no se haga dentro de la ley fuera de la ley queda*⁷².

Este planteamiento, que apareció varias veces en el *Diario de Las Palmas*, fue el defendido por el jurista Pedro Hidalgo en el informe que emitió para el ayuntamiento de Puerto de Cabras, anteriormente citado, y por los asesores legales que tuvo este ayuntamiento prácticamente hasta el final del litigio. En consonancia con ello, la prensa liberal también defendió la competencia del delegado del gobierno en la materia y la validez de la orden del gobernador de diciembre de 1890, al haberse dado en aquel momento acuerdo entre los ayuntamientos interesados sobre la delimitación, y no haber recurrido ninguno de ellos; además consideraban que el recurso de alzada de los vecinos de Tetir carecía de validez jurídica, puesto que no reconocían a los vecinos personalidad legal para un asunto que consideraban de competencia municipal. Por el contrario, los asesores legales de Tetir siempre sostuvieron la tesis de la competencia de la Diputación para resolver el asunto, que fundaban en la Ley municipal entonces vigente, la R.O. de 26 de febrero de 1875, R.O. de 31 de marzo de 1877 y R.O. de 26 de enero de 1897.

El acuerdo de la Diputación del 3 de abril fue comunicado a los ayuntamientos contendientes. El 8 se recibía en el de Puerto de Cabras un oficio del gobernador civil, fechado el 5 de abril, en el que se insertaba el

⁷¹ *La Opinión*, 23 de abril de 1897.

⁷² *Diario de Las Palmas*, 5 de abril de 1897.

acuerdo de la Diputación y daba un plazo de 8 días desde el recibo del mismo para restablecer los mojones que existían antes del 9 de diciembre de 1890 y devolver los territorios a Tetir.

La corporación de Puerto de Cabras acordó no conformarse con el acuerdo de la Diputación ni con la orden del gobernador, por considerarlos injustos y perjudiciales a los intereses del pueblo, y facultar al alcalde para presentar reclamación donde correspondiera (CERDEÑA ARMAS, 2008: 430-431). Por su parte, la corporación de Tetir convocó a la de Puerto de Cabras para realizar la entrega de los terrenos y, ante la negativa recibida, procedió a tomar posesión en solitario el 12 de abril. Era la tercera vez que tomaba posesión de los terrenos en dos meses, pero tampoco sería la definitiva. Un oficio del Gobierno Civil de 21 de abril comunicaba al ayuntamiento de Tetir que Puerto de Cabras había presentado recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación, por lo que se ordenaba que mientras se resolviera quedara sin efecto aquel acuerdo y la orden del Gobierno Civil del 5 de abril (CERDEÑA ARMAS, 1989:122). De este modo, Puerto de Cabras conseguía una nueva dilación en la entrega de los terrenos, que le permitía renovar sus estrategias y gestiones en defensa de sus intereses.

10. EL RECURSO DE ALZADA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE CABRAS

En los meses siguientes, tanto el ayuntamiento de Tetir como el de Puerto de Cabras, se aplicaron nuevamente a la búsqueda de fórmulas para la defensa de sus respectivas causas.

La prensa liberal se mostró optimista con las posibilidades de Puerto de Cabras, tras la reclamación presentada por su ayuntamiento contra el acuerdo de la Diputación y la orden del gobernador civil de 3 y 5 de abril respectivamente. Así, el *Diario de Las Palmas* en su número del 5 de mayo criticaba que una «*Copiosa lluvia de elegantes circulares ha caído en los pueblos de la citada isla, [Fuerteventura] anunciándose en ellas haber resuelto la Diputación el expediente de límites con carácter firme e inapelable*», cuando el expediente había pasado al Ministerio de Gobernación «*(...) donde de seguro será tratado con los miramientos más exquisitos de la justicia*»⁷³. También se hacía eco de que el alcalde

⁷³ *Diario de Las Palmas*, 7 de mayo de 1897.

Ramón F. Castañeyra había viajado a Gran Canaria para gestionar la reclamación que el ayuntamiento había acordado, y que a su regreso había sido objeto de un caluroso recibimiento por numerosos convecinos de Puerto de Cabras, «(...) *por el resultado halagüeño de sus gestiones en defensa de los intereses de aquel pueblo con el cual se quería cometer la mayor de las injusticias, mermándole su territorio*»⁷⁴. Desconocemos las gestiones realizadas por Castañeyra durante su estancia en Las Palmas, pero obviamente debieron estar orientadas a conseguir los apoyos jurídicos y políticos necesarios para que prosperara el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento que presidía.

Las actuaciones de los vecinos y ayuntamiento de Tetir, asesorados por Manuel Velázquez, se centraron, por una parte, en oponerse al recurso de alzada y solicitar que se ejecutara el acuerdo de la Diputación mediante escrito remitido al Ministerio de la Gobernación suscrito por la corporación y varios vecinos (BERMÚDEZ SUÁREZ, 2010:182-183); y por otra, en ejecutar actos de gobierno en los territorios en discusión. Se ejecutaron rotulaciones en los pagos de Guisgüey, Time, Valhondo, Rosa de Lagos, Estancos y Asomada, que supusieron la imposición de una multa de 500 pesetas al ayuntamiento; y se elaboró una estadística de viviendas del municipio incluyendo las casas de los pagos en litigio, que posteriormente modificó a fin de excluirlas por temor a ser sancionados desde el Gobierno Civil⁷⁵.

La tardanza en la resolución del recurso de alzada inquietó a la corporación tetireña, por lo que el 7 de noviembre de 1897 el alcalde, José Cascales López, presentó al pleno una moción sobre el asunto, acordándose solicitar a la Diputación que ordenara

*agregar definitivamente a este término municipal los pagos que se hallan en cuestión con Puerto de Cabras, en vista de haber transcurrido con sobrado exceso (sic) el plazo señalado para revocar o quedar firme los acuerdos o resoluciones de la Excma. Diputación provincial y se dé cuenta a este Ayuntamiento de la remisión de la misma y disposiciones que dicte aquel Cuerpo superior para lo que mejor proceda en justicia*⁷⁶.

Transcurrido más de un mes sin que se recibiera respuesta a la solici-

⁷⁴ *Diario de Las Palmas*, 25 de mayo de 1897.

⁷⁵ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 19.12.1897, fol. 41.

⁷⁶ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir de 07.11.1897. fols. 35v-36r.

tud, el ayuntamiento acordó por unanimidad realizar los trabajos censales del año, incluyendo los pagos segregados por considerarlo «un hecho legal». El argumento en que se amparaba el acuerdo plenario era que la Diputación, basándose en la Real Orden de 26 de enero había dejado sin efecto el deslinde de 1890, y que, si bien Puerto de Cabras había presentado recurso de alzada, hasta tanto no se resolviera este a su favor, se consideraba firme la disposición de la Diputación, y, por tanto, el ayuntamiento de Tetir podía ejercer todos los derechos sobre los territorios que habían sido segregados indebidamente⁷⁷.

Hacia finales del mismo mes de diciembre era el concejal Tomás Gordillo Camejo el que llamaba la atención de la corporación sobre el tiempo transcurrido desde que se les había comunicado la interposición del recurso de alzada, señalando que, a su juicio, debía «causar estado» la disposición de la Diputación, o bien debía solicitarse al Ministro de Gobernación que quedara firme a efectos legales. A la vista de la propuesta la corporación optó por solicitar al ministro que declarara firme el referido acuerdo de la Diputación⁷⁸.

Con toda probabilidad, las iniciativas desplegadas por el ayuntamiento de Tetir en el otoño de este año de 1897 venían determinadas por el temor a que la nueva situación política creada desde el mes de octubre perjudicara a sus intereses y favoreciera a su contrincante. En efecto, en octubre se había iniciado un nuevo periodo liberal, con Sagasta como presidente, Trinitario Ruiz Capdepón como ministro de la Gobernación, y en Canarias cesó el gobernador Castañón y Faes sustituido por Francisco Manzano y Alfaro, aunque Pineda ocupó interinamente el cargo.

Precisamente durante el mandato interino de Pineda fue suspendido el ayuntamiento conservador de Tetir, que estaba formado por José Cascales López, Aquilino Berriel, Narciso de Vera Chocho, Jerónimo Velázquez, Tomás Gordillo, Anselmo de Vera, Juan de la Fe Benítez, Alberto Marichal y Martín Mederos, siendo sustituido por una corporación interina, formada por Juan Pedro González Pérez, Alejandro Travieso Jorge, Marcial Barrera Cabrera, Silvestre Cedrés Bravo, Agustín Chocho Alonso, Francisco Clavijo y Téllez y Esteban Fernández Oramas, que tomó posesión el cuatro de febrero de 1898, en sesión presidida por Antonio Chocho Alonso, en calidad de delegado especial del gobernador civil para la ocasión⁷⁹.

⁷⁷ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir de 19.12.1897, fol. 41.

⁷⁸ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir de 26.12.1897, fol. 44.

⁷⁹ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir de 04.02.1898, fols. 1-4.

El cambio de corporación fue reseñado en *La Opinión*, quien afirmaba que el nuevo ayuntamiento se conocía en la localidad como «el de los medianeros» y que con él Pineda se proponía que favorecieran a Puerto de Cabras «...en la tan debatida cuestión de límites de que toda la provincia tiene conocimiento...», aunque también aseguraba que

*Así y todo estén seguros que en aquel pueblo no ganarán las elecciones, ni conseguirá el pontífice máximo del caciquismo León y Castillo, que se resuelva a favor de Puerto de Cabras el expediente de límites, pues ni aún en tiempos liberales puede vencer la injusticia y la sinrazón*⁸⁰.

Efectivamente, el nuevo ayuntamiento se ocupó con celeridad de realizar las gestiones que estaban a su alcance para que los terrenos en litigio se mantuvieran en la jurisdicción de Puerto de Cabras y no fueran devueltos a la de Tetir. Así, en sesión del 6 de febrero de 1898, acordó solicitar al gobernador civil que declarase la nulidad del censo poblacional realizado por el ayuntamiento precedente, por haber incluido los vecinos de los pagos de Asomada, Estancos de Abajo, Time, Guisgüey y Lagos, que «correspondían a la jurisdicción de Puerto de Cabras». Justificaba su petición, por un lado, en salvar la responsabilidad del ayuntamiento por las irregularidades en la confección de las cédulas, que, según afirmaban, habían sido cumplimentadas en la secretaría, sin dar conocimiento a los interesados y sin las firmas de éstos; y, por otro lado, en su interés por evitar que se impusieran al municipio impuestos y cargas que no le correspondían⁸¹. Además, el ayuntamiento de Puerto de Cabras había realizado su padrón vecinal incluyendo el vecindario de los referidos pagos.

Pese a que ahora las actuaciones de Puerto de Cabras y de Tetir se orientaban en la misma dirección, la respuesta del Gobierno Civil fue contraria a ambos. Como preludio a la resolución definitiva del recurso de alzada, ambas corporaciones sufrieron un importante revés en el mes de marzo, materializado en un oficio del Gobierno Civil, fechado el 3 de ese mes, que ordenaba al ayuntamiento de Puerto de Cabras la rectificación del padrón vecinal para excluir a los vecinos de La Asomada, Estancos de Abajo, Time, Guisgüey y Lagos, a lo que aquella corporación respondió remitiendo copia del acta del deslinde de 22 de diciembre de

⁸⁰ *La Opinión*, 20 de enero de 1898.

⁸¹ AGIF. «Fondo Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 06.02.1898, fols. 2-4.

1890, en el que basaba su derecho a censar los vecinos de dichos pagos y solicitaba al gobernador la aprobación del padrón que los incluía (CERDEÑA ARMAS, 2008: 443).

Poco después, en junio, recibía otro oficio del Gobierno Civil acompañando del B.O. de 6 de junio del mismo mes que publicaba una R.O. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de mayo de 1898, que resolvía el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Puerto de Cabras contra el acuerdo de la Diputación del 3 de abril de 1897. La R.O. concluyó confirmando el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que entendió que procedía confirmar el acuerdo de la Diputación de 3 de abril de 1897, por considerarlo ajustado a derecho, y desestimar, por consiguiente, el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de Puerto de Cabras⁸². Paradójicamente, esta disposición se adoptaba siendo ministro de Gobernación el liberal Trinitario Ruiz Capdepón, según Ramón F. Castañeyra, «sin duda por distracción», que más tarde intentaría reparar, aunque sin éxito⁸³.

Este nuevo triunfo de la causa de Tetir fue celebrado por *La Opinión* en varios artículos, en los que se arremetía contra León y Castillo y contra los «caciques leoninos» Ramón. F. Castañeyra y Hermenegildo González. Muestra de ello son afirmaciones como las vertidas en un artículo titulado «Cuestión ruidosa», suscrito por «Un majorero», en el que además de congratularse de la resolución favorable a Tetir, se decía:

*(...) Puerto de Cabras (mejor sería decir Castañeyra, D. Hermenegildo y Compañía) se había metido por el término municipal de Tetir adentro, apoderándose de los caseríos de Asomada, Estancos, Guisguy, Herradura, Time y Valhondo, sin otra razón y fundamento que el capricho de los señores arriba aludidos, quienes creen que teniendo el apoyo de León y Castillo pueden disponer de cuanto existe bajo el sol... majorero (...)*⁸⁴.

En el mismo texto se aludía a las intrigas de liberales y conservadores en Madrid, en su empeño por lograr una resolución favorable a sus respectivas banderías:

⁸² *BOP de Canarias*, n° 67, 06.06.1898.

⁸³ Ramón F. Castañeyra a Vicente Llorente y Matos, de 23 de abril de [1899]. El ministro autorizó al fiscal a solicitar al Tribunal Contencioso Administrativo la suspensión de la ejecución de la R.O. de 26 de enero de 1897 hasta que recayera sentencia en la demanda presentada por Puerto de Cabras, pero el Tribunal no accedió a dicha suspensión.

⁸⁴ *La Opinión*, 26 de mayo de 1898.

...Cuando León hizo el penúltimo viaje a Madrid, recorrió todos los consejeros de Estado a fin de recabar un informe favorable. Hizo lo que pudo, pero detrás fue Quesada Déniz, ese asiduo defensor de los intereses de Lanzarote y Fuerteventura, fue detrás llevando datos, antecedentes, textos irrefutables, y Quesada triunfa. El informe del Consejo fue, como no podía ser menos, confirmando el acuerdo de la Diputación. Así estaban las cosas, y aún Castañeira y comparsa tenían la seguridad de que D. Fernando lo desharía todo; pero vino este correo y ha traído una R.O de 11 del corriente, en la que, de conformidad con el Consejo de Estado y por lo tanto con lo resuelto por la Diputación, se manda devolver a Tetir los caseríos referidos ¡Bien por Quesada Déniz!...

Después de la publicación del la R.O. en el Boletín oficial *La Opinión* volvía a insistir sobre el asunto:

De nada han valido en esta ocasión a los Sres. Castañeyra y González, caciques leoninos de Fuerteventura, las influencias de D. Fernando de León Y Castillo. Dícese -y lo creemos- que el embajador en París, cansado de las luchas de campanario que se ve obligado a sostener en su feudo, ha resuelto dar de mano a esta política menuda y no ocuparse de las rivalidades de Montescos y Capuletos que minan su partido⁸⁵.

A nivel local, los ayuntamientos de Puerto de Cabras y Tetir preparaban una nueva estrategia para afrontar el revés que suponía la R.O. del 11 de mayo de 1898. Obviamente el contenido de la misma se conocía en ambos ayuntamientos desde la segunda quincena de mayo, pero el de Puerto de Cabras no llevó el asunto a sesión plenaria hasta del 19 de junio, para dar lugar a que el de Tetir acordara previamente al respecto, como así hizo en sesión extraordinaria del 15 del mismo mes de junio, en el sentido de manifestar que se decidió por unanimidad

(...) elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación exponiéndole las razones que aconsejan a este ayuntamiento la continuación de los límites jurisdiccionales existentes entre este pueblo y el de Puerto de Cabras, si bien estar dispuestos a cumplimentar inmediatamente lo que en vista de la instancia se digne resolver; quedando en tanto las cosas en el ser y estado en que se hallan (...)⁸⁶.

⁸⁵ *La Opinión*, 13 de junio de 1898.

⁸⁶ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 15.06.1898, fcl. 24.

También acordó comunicar a Puerto de Cabras que hasta tanto se recibiera respuesta a la consulta elevada al Ministerio debían continuar los límites como estaban.

El objetivo pretendido con el cambio de ayuntamiento se había cumplido y el nuevo aplazamiento en la devolución de los terrenos permitió a Puerto de Cabras interponer demanda contencioso-administrativa contra la Real Orden de 11 de mayo del Ministerio de Gobernación. La decisión de iniciar la demanda fue comunicada al ayuntamiento de Tetir de inmediato y en su vista aquella corporación acordó que, para evitar perjuicios en los servicios de la administración municipal, consideraba

*(...) muy conveniente continúen las cosas en el ser y estado en que se encuentran, aplazando en tal virtud la entrega por parte de Puerto de Cabras y la recepción por parte de Tetir hasta que el Tribunal correspondiente dicte su fallo y que se comunique este acuerdo al Señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que si lo estima conveniente, se digne prestar a este acuerdo su superior aprobación*⁸⁷.

En el momento en que se producía este acuerdo ya habían obtenido los cargos en propiedad el alcalde Juan Pedro González Pérez y los concejales Marcial Barrera Cabrera y Alejandro Travieso, en virtud de elección realizada en 15 de mayo anterior, ordenada por el gobernador civil tras la dimisión de los concejales propietarios -y suspendidos en el cargo- Narciso de Vera, Alberto Marichal y Martín Mederos⁸⁸.

La actitud del nuevo ayuntamiento de Tetir de plegarse a los intereses del de Puerto de Cabras fue combatida por el bando conservador local desde que tuvo ocasión. Ésta se presentó a mediados de julio, al tomar posesión de sus cargos los concejales que habían sido apartados desde febrero, en razón de haber transcurrido el plazo de la suspensión sin que se les hubiera procesado. Con ello accedían nuevamente a la corporación José Cascales López como alcalde, Juan de la Fe Benítez como teniente alcalde, Jerónimo Velázquez como regidor síndico, y Tomás Gordillo y Anselmo de Vera como concejales. Continuaban en sus cargos Alejandro Travieso como regidor interventor y Marcial Barrera y Cabrera como segundo teniente de alcalde⁸⁹. Se conformó de este modo

⁸⁷ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 26.06.1898, fols. 25-26.

⁸⁸ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 15.05.1898, fols. 19-20.

⁸⁹ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 16.06.1898, fols 29-30.

un ayuntamiento mayoritariamente conservador.

Una de las primeras actuaciones de la nueva corporación fue proceder a anular las actas del ayuntamiento anterior en las que había acordado aplazar la entrega de los terrenos en litigio, por considerarlas «(...) *inconvenientes y perjudicialísimas a los derechos e intereses del pueblo, por los que debió velar el ayuntamiento de entonces contrario a los intereses de este municipio y adicto en todo sentido al de Puerto de Cabras (...)*», además de adolecer de varios defectos formales e irregularidades, según los ediles que formaban la nueva mayoría. El acuerdo incluía también la remisión de copias certificadas del acta al ministro de la Gobernación y gobernador civil «(...) *para los efectos contraproducentes, si fuera necesario, a la enviada por el Ayuntamiento anterior sobre el mismo asunto (...)*»⁹⁰ y se adoptó por mayoría, dado que votaron en contra Alejandro Travieso y Marcial Barrera y Cabrera, miembros de la corporación precedente. En los meses siguientes no se recibió comunicación sobre el asunto, por lo que en diciembre la corporación, presidida por Juan de la Fe Benítez, como alcalde accidental, acordó, con el voto en contra del liberal Alejandro Travieso, elevar una instancia al ministro de Gobernación, pidiéndole que se cumpliera con lo ordenado en la R.O. de 11 de mayo y se hiciera entrega al municipio de los terrenos segregados⁹¹.

Además, desde la prensa los conservadores reclamaban al gobernador civil la entrega de los territorios a Tetir, y en Madrid realizaban gestiones con el periodista Juan Quesada Déniz, vinculado a la política canaria en el bando opositor a León y Castillo. La dilación en el cumplimiento de la R.O. estaba motivada por las gestiones que estaba realizando el bando leonino para que se suspendiera la entrega, hasta tanto se resolviera la demanda contencioso-administrativa que había interpuesto Puerto de Cabras contra la citada R.O.

11. LA DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE CABRAS

Tras la publicación de la R.O. de 11 de mayo de 1898, a Puerto de Cabras sólo le quedaba la vía contencioso-administrativa para seguir ade-

⁹⁰ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 02.08.1898, fols. 33v-35r. A favor del acuerdo votaron Juan de la Fe Benítez, Tomás Gordillo Camejo, Anselmo de Vera y Vega y el alcalde.

⁹¹ AGIF, «Ayuntamiento de Tetir». Acta del Ayuntamiento de Tetir, 11.12.1898, fol. 49.

lante en la batalla por los límites. Desde el mes de julio siguiente inició su ayuntamiento los pasos para la interposición de la demanda, siguiendo el camino trazado por el informe jurídico emitido por el jurista Pedro Hidalgo el 24 de marzo del año anterior. Comenzó el 15 de julio declarando la R.O. lesiva para los intereses del municipio, previo informe de los letrados Santiago Pineda Morales y José Tresguerras⁹²; y continuó solicitando a la Diputación Provincial la autorización para entablar el recurso contencioso-administrativo (CERDEÑA ARMAS, 2008: 446-447). En el ámbito político, Castañeyra contaba con los apoyos del diputado Felipe Massieu y de Fernando de León y Castillo, entonces embajador de España en Francia. El primero incluso le había ofrecido ocuparse de sufragar los gastos que la demanda ocasionara, después de que Castañeyra le manifestara que el ayuntamiento no estaba en condiciones de afrontarlos.

A comienzos de agosto la Diputación autorizó al ayuntamiento a entablar la demanda contencioso-administrativa, y en octubre la Secretaría del Tribunal Contencioso lo incluía en la relación de pleitos incoados. En los meses siguientes Castañeyra se ocupó de escribir a sus amistades políticas para que lograran paralizar la ejecución de la R.O. de 11 de mayo de 1898 hasta que se pronunciara el Tribunal Contencioso-Administrativo.

En 30 de marzo de 1899 escribía a Fernando de León y Castillo, alertándole sobre las gestiones que realizaba Quesada Déniz a favor de Tetir, y pidiéndole que recabara el apoyo del presidente del Gobierno para Puerto de Cabras,

Según cartas de Quesada, estos días ha tenido una entrevista con D. Francisco Silvela; y yo temo le haya interesado en la cuestión de límites, pendiente de resolución en el Tribunal Contencioso Administrativo. Me ha parecido conveniente orientar a V. de lo que pasa, a ver si considera oportuno escribir al Sr. Silvela, a fin de que nos apoye y se obtenga la decisión que deseamos a favor de Puerto de Cabras⁹³.

Pocos días más tarde, el 8 de abril, ante el cambio de titular del Gobierno Civil, escribía a Felipe Massieu y de nuevo a León y Castillo, recordándoles que el anterior gobernador civil tenía instrucciones del ministro de «no dar un paso en la cuestión de límites», pero que el nuevo no debía saber nada, por lo que consideraba urgente y necesario que hablaran con

⁹² Santiago Pineda Morales era letrado, hermano del diputado provincial José Pineda Morales. José Tresguerras fue también abogado en Arrecife, del círculo de amigos de Leandro Fajardo.

⁹³ Ramón F. Castañeyra a Fernando León y Castillo, 30 de marzo de [1899].

él al objeto de que el asunto continuara paralizado, máxime teniendo en cuenta que los de Tetir estaban reclamando la entrega a través de la prensa, y que se estaba gestionando ante el Tribunal Contencioso-Administrativo la suspensión de la ejecución de la R.O. de 11 de mayo de 1898 hasta que recayera sentencia en la demanda de Puerto de Cabras⁹⁴. De hecho, según Castañeyra, el ministro Ruiz Capdepón, en un intento de subsanar el «perjuicio» que había ocasionado a Puerto de Cabras la R.O. de 11 de mayo de 1898, había autorizado al fiscal a pedir al Tribunal Contencioso Administrativo en el que se ventilaba el contencioso, la suspensión de la ejecución de la citada R.O. hasta que recayera sentencia⁹⁵.

Sin embargo, esta vez las influencias políticas de Castañeyra no dieron el resultado perseguido. El Tribunal desestimó la solicitud de suspensión de la R.O. de 1898 y desde ese momento cambió radicalmente la postura de Felipe Massieu al respecto. El 16 de abril escribió a Castañeyra para exponerle que ya no había esperanzas de nada, que consideraba más oportuno retirar la demanda, tanto por considerar que no prosperaría como por la dificultad para sufragar los gastos que ocasionaba, y que, por tanto, le pedía autorización para retirarla. Esta carta, obviamente, supuso un duro golpe para el alcalde de Puerto de Cabras, que días después enviaba a Massieu una larga misiva en la que, además de lamentar la situación, insistía en la búsqueda de alguna salida y proponía soluciones,

Tristísima impresión nos ha producido su carta del 16: Alimentábamos esperanzas, que resultan desvanecidas (...) No crea V. que dejamos de comprender, y de estimar sus grandes molestias y sacrificios. Y por eso, y por todo, sentimos extraordinariamente una derrota harto terrible, y tan vergonzosa como injusta (...) Hoy me pide V. autorización para retirar la demanda, por los gastos que ocasiona. Siendo cosa exclusivamente de V.V. la interposición de la demanda, usted, amigo mío, puede disponer lo que guste, porque este ayuntamiento no tiene recursos para sostenerla. ¡Para vernos en este caso, cuanto mejor hubiera sido no promoverla!... Escribo hoy a D. Fernando lo que V. me dice. ¡Parece mentira que no haya un abogado amigo, que defienda gratuitamente ese asunto! (...) Yo, como el moribundo, aun busco protección. Escribo a D. Vicente Llorente, a ver si puede conseguir apagar el incendio, influyendo con el Ministro de la Gobernación para que no dé a este Gobernador la orden de entrega. También acudo a D. Fernan-

⁹⁴ Ramón F. Castañeyra a Felipe Massieu y Fernando León y Castillo, 8 de abril de [1899].

⁹⁵ Ramón F. Castañeyra a Vicente Llorente y Matos, 23 de abril de [1899].

do; y mientras tanto yo le suplico vea V. si hay algún abogado amigo que quiera defender ese asunto gratuitamente, que tanto no le ha de dar qué hacer... Acabamos de cruzar este amargo Vía-Crucis, aunque comprendemos que nos espera el Calvario (...) Si pudiera conseguirse que duerma esa resolución en el Ministerio, y quede parada la demanda, sin retirarla, sería una gran solución. Tal vez por medio del cansancio se consiguiera que Tetir entrara en un arreglo»⁹⁶.

Castañeyra, reacio a darse por vencido, escribió el 23 de abril a Agustín Bravo, a Las Palmas, y a José Hernández Leal, a Santa Cruz de Tenerife, en búsqueda desesperada de una salida airosa. Seguía pensando que si no se daba la orden de entrega de los terrenos se podría conseguir una solución favorable en Madrid. A ambos les pedía que ejercieran sus influencias ante el gobernador civil para que no ordenara la entrega, «dándonos tiempo de mover en Madrid los resortes necesarios»⁹⁷. Los resortes en Madrid eran Fernando de León y Castillo y Vicente Llorente y Matos. A los dos escribió el 23 de abril; al primero, tras relatarle el contenido de la carta de Felipe Massieu, le decía:

¡Terrible descarga eléctrica ha caído a mis pies! Nada he querido decir al pueblo, pero pronto los contrarios se encargarán de publicarlo tan luego se los avise el Sr. Quesada. Hoy el desastre es más y más vergonzoso para nosotros (...) Contestó hoy a D. Felipe. La demanda se interpuso por orden expresa y repetida de él; a su primera orden le expuse lo mismo que a V., que este Ayuntamiento no tenía recursos para continuar esa cuestión, pues habíamos ya gastado mucho, y no podía interponer la demanda; inmediatamente me contestó le remitiera los documentos que me había pedido, que él se entendía con todo: ¡gran prueba de amistad y de su empeño! Como nosotros no podemos continuar la demanda por falta de recursos, le contesto que solo él y V. pueden determinar, y que a V. escribía lo que me comunicaba; lamentándome no haya un abogado amigo que como intereses de partido defendiera gratuitamente la cuestión, que poco trabajo había de darle. Yo creo se presenta en el desgraciado campo de este asunto una solución. Conseguir que duerma en el Ministerio la inconcebible resolución del Tribunal, y que duerma también, sin retirarla, la demanda, hasta ver si hay tiempos mejores en lo por venir. Escribo hoy a D. Vicente Llorente, y después de relatarle sucintamente el caso, y de manifestarle el interés de V., y que le escribía, le intereso para que

⁹⁶ Ramón F. Castañeyra a Felipe Massieu, 23 de abril de [1899].

⁹⁷ Ramón F. Castañeyra a Agustín Bravo y a José Hernández Leal, 23 de abril de [1899].

consiga en el Ministerio de la Gobernación que no venga la orden de entrega a este Gobernador.

En cuanto al tribunal, V. es quien sabe lo que puede hacer. Dadas sus íntimas relaciones con el Sr. Silvela, y otros personajes de la situación, medios poderosísimos están a su alcance para hallar un camino que saque a Puerto de Cabras del estado en que la fatalidad lo ha puesto (...) Demás es aducir ante su ilustrada consideración las tristes consideraciones que sugiere este desastre, si se confirma, y sus desgraciadas consecuencias. Confiamos en sus fuerzas, y en su amistad, y creemos dispensará V. a este asunto el mayor empeño con la urgencia que el caso requiere⁹⁸.

A Llorente le comunicó que el Tribunal Contencioso Administrativo había desestimado la suspensión de la R.O., y, por tanto, «(...) *vendrá inmediatamente la orden para que este Ayuntamiento entregue el territorio y vecindario, objeto del litigio y esto ocasiona grandes disgustos y grandes perjuicios (...)*», por lo que el objetivo era «(...) *que mientras el Tribunal no sentencie, no se llevara a efecto tal cosa*», y para conseguirlo le pedía «(...) *que si otra cosa no puede ser, paralice esa resolución, a fin de que no venga del gobernador la orden de hacernos entregar. En el Ministerio de la Gobernación es el trabajo*»⁹⁹.

Pero cuando Castañeyra escribía estas líneas, el asunto de límites ya había sido dado por perdido, tanto por Felipe Massieu como por León y Castillo y así lo exponía el embajador en una carta que remitió a Castañeyra desde París el 14 de abril de 1899:

Como V. presentía en sus cartas últimas, acabo de saber por Felipe Massieu que el asunto de los límites ha fracasado, a pesar de todos nuestros esfuerzos. ¿Qué quiere V. que le diga, si no es el más profundo disgusto que la noticia me ha producido? Hay cosas en las cuales se estrellan las mejores voluntades. Ignoro si ha intervenido el Deus ex machina que V. supone. Por mi parte, puedo asegurar a V., que he hecho todo cuanto humanamente podía hacer por sacar el asunto adelante. Si aún queda algún recurso que intentar y para él me juzga útil, dígame y trataré de servirle con el interés y el gusto de siempre¹⁰⁰.

Posiblemente Massieu pidió a Castañeyra que retirara la demanda

⁹⁸ Ramón F. Castañeyra a Fernando León y Castillo, 23 de abril de [1899].

⁹⁹ Ramón F. Castañeyra a Vicente Llorente y Matos, 23 de abril de [1899].

¹⁰⁰ Fernando León y Castillo a Ramón F. Castañeyra, 14.04.1899.

para evitar un nuevo fracaso. Sabía que no llegaría a celebrarse la vista, dado que se alegaba incompetencia de jurisdicción. El letrado apoderado por Tetir, Ángel Ossorio Gallardo, presentó ante el Tribunal un exhorto de impugnación por incompetencia de jurisdicción y falta de acción, solicitando declaración de no haber lugar al recurso contencioso-administrativo y confirmación de la resolución recurrida. Los argumentos jurídicos, en síntesis, fueron:

- La R.O. impugnada no causa estado, ni agota la vía gubernativa, ni desestima irrevocablemente las pretensiones de Puerto de Cabras. Rectifica un error de procedimiento y reserva el derecho del municipio que se considere lesionado para instar nuevo expediente conforme lo establecido en la Ley Municipal y R.O. de 26.02.1875.

- Las resoluciones de expedientes de segregación o agregación de términos municipales corresponden en último grado al poder ejecutivo, o al judicial en su caso, y por no poder vulnerar derechos particulares preexistentes fundados en disposiciones administrativas están excluidos del conocimiento del tribunal contencioso.

- La R.O. de 11 de mayo de 1898 no vulnera ningún derecho administrativo preexistente a favor de Puerto de Cabras. Lo que existe es una resolución firme de carácter administrativo que constituye un título inatacable a favor de Tetir y en contra de Puerto de Cabras: la demarcación de límites de 14 de febrero de 1834. Es el único acuerdo administrativo que causa estado porque no fue atacado por nadie.

- La demarcación de límites de 1846 es firme y consentida por Puerto de Cabras. No habiéndola recurrido cuando se realizó, no tuvo acción para infringirla 40 años más tarde, ni para ir contra la R.O. de 26.01.1897, ni contra el acuerdo de la Diputación, ni contra la R.O. de 11.05.1898, porque todas se orientan a ratificar la demarcación de 1846. A nadie es permitido ir contra sus propios actos y el ayuntamiento de Puerto de Cabras va contra lo que aceptó en 1846.

- La alteración de términos pretendida por Puerto de Cabras no puede obtenerse mediante simple pedimento de rectificación de límites y acuerdo favorable del gobernador civil, que es incompetente por sí solo; es necesario un expediente tramitado conforme lo dispuesto en los artículos 1º al 7º de la Ley Municipal y un fallo de la Diputación Provincial. La R.O. recurrida acata todos los preceptos administrativos vigentes en la materia.

- Incluso en los supuestos (absurdos) de que no existiera el acta de 1846, que Puerto de Cabras no se hubiera conformado con ella, que el

gobernador civil fuera competente por sí solo y que el Tribunal Contencioso-Administrativo pudiera fallar el fondo del asunto, resultaría imposible la agregación de los caseríos que pretende Puerto de Cabras por dos razones: el número de habitantes de Tetir disminuiría de 2.000 en contra de lo establecido en el artículo 2º de la Ley Municipal y R.O de 27.09.1880; y no existe acuerdo de los vecinos de Tetir, que han manifestado su deseo de continuar en su término municipal con arreglo a la demarcación de 1836.

En el archivo de la Fundación Manuel Velázquez se conserva una copia del texto del exhorto de Ángel Ossorio Gallardo, que fue remitido por Juan de Quesada a Manuel Velázquez como asesor de Tetir. Asimismo le comunicó la oposición del fiscal a la demanda, «como yo esperaba», por incompetencia de jurisdicción. Asimismo le adelantaba que probablemente no se celebraría vista y que Puerto de Cabras retiraría la demanda¹⁰¹.

En las cartas recibidas por Castañeyra no se alude a la cuestión de incompetencia de jurisdicción, por lo que desconocemos si tuvo conocimiento de ella. En cualquier caso escribió una última carta sobre el asunto, probablemente a León y Castillo, aunque no lo podemos saber con certeza dado que está incompleta y no aparece el destinatario. En ella, por una parte, reflejó la euforia del bando de Tetir, que estaban «*Regocijados con el triunfo, y realmente tienen motivos para ello, porque al principio de la última etapa liberal creyeron que Puerto de Cabras ganaría la cuestión. También nosotros lo creíamos*». Y, por otra, apuntó una última solución, consistente en presentar un proyecto de Ley suprimiendo el ayuntamiento de Tetir, en razón de su pobreza y del pésimo estado de su administración municipal. Tal solución también se la había propuesto a Felipe Massieu, y, a su juicio, podría contar con la aprobación del gobernador civil. Aún confiaba en que sus amigos políticos repararan el daño

Si V. quisiera, en una u otra forma el desastre se repararía. Yo aún no he querido decir nada al pueblo; me preguntan, en vista de lo que los amigos de Quesada dicen, y yo contesto que no sé nada. De mi disgusto, y de mi situación, no necesito decir a V. una palabra, pues demasiado lo presumirá¹⁰².

¹⁰¹ Carta de Juan de Quesada a Manuel Velázquez de 15.01.1900. Junto a la carta se conserva copia del texto del exhorto y otros borradores de documentos vinculados con el litigio, que evidencian su participación en el mismo. Fondo MVC de la Fundación Manuel Velázquez Cabrera.

¹⁰² Carta de Ramón F. Castañeyra, incompleta.

Esta carta no tuvo respuesta y en el mes de julio se recibió en el ayuntamiento de Puerto de Cabras una orden del Gobierno Civil de 28 de junio de 1899, disponiendo que se diera cumplimiento a la R.O. de 11 de mayo del año anterior. Por tanto, Puerto de Cabras tenía que devolver a Tetir los terrenos anexionados en 1890.

12. LA CONCLUSIÓN DEL PLEITO

En cumplimiento de la Real Orden de 11 de mayo de 1898 el ayuntamiento capitalino acordó, en sesión del mes de agosto, nombrar una comisión de entrega, que estuvo integrada por el alcalde accidental Agustín Medina Rodríguez y los concejales Manuel Martín Cuadro y José Fernández Espino, acompañados del secretario Tomás Felipe Bravo (CERDEÑA ARMAS, 2008: 459). La comisión de Tetir, nombrada en sesión de 13 de agosto de 1899, estuvo formada por Juan de la Fe Benítez, Juan Morales Berriel, Sebastián Morera, Juan P. Alonso Zerpa, Domingo J. Rodríguez, Wenceslao Berriel Fuentes, Jerónimo Velázquez Cabrera y Antonio Berriel Jerez. El 27 de agosto Puerto de Cabras devolvió a Tetir los terrenos y caseríos objeto de la larga pugna¹⁰³.

En la sesión plenaria del 3 de septiembre de 1899 Puerto de Cabras aprobó el acta de entrega, haciendo constar que se hacía

(...) obedeciendo y acatando la disposición superior, pero con la protesta consiguiente que deja a salvo los derechos que en el territorio que se entrega ostenta la municipalidad, a fin de que en todo tiempo pueda intentar las reclamaciones que procedan. (CERDEÑA ARMAS, 2008: 459-460).

El ayuntamiento de Tetir publicó el 9 de septiembre un bando de la alcaldía dando cuenta de la entrega para general conocimiento.

Por último, el 28 de enero de 1900, la corporación portuense acordó retirar la demanda contencioso-administrativa, tal como había anunciado Juan de Quesada a Manuel Velázquez.

El conflicto de límites entre Puerto de Cabras y Tetir supuso una larga trifulca entre dos bandos caciquiles rivales, uno afín al partido liberal de León y Castillo, y otro opositor integrado en las filas conservadoras. La situación que se dio en los ayuntamientos contrincantes fue dis-

¹⁰³ Se conserva copia del acta en el fondo MVC de la Fundación Manuel Velázquez Cabrera.

tinta; todos los individuos que formaron las corporaciones de Puerto de Cabras durante el periodo que duró el litigio, liderados por Ramón F. Castañeyra, mantuvieron siempre una postura única de defensa de los intereses del municipio, es decir, de su ampliación territorial a costa de Tetir. Por el contrario, en el ayuntamiento de este pueblo se alternaron dos corporaciones: una afín a los conservadores, liderada por José Cascales López, que defendió los intereses de Tetir, es decir, la integridad del territorio deslindado en 1836; y otra capitaneada por Antonio Chocho y Alejandro Travieso Jorge, «adicta en cuerpo y alma» al ayuntamiento de Puerto de Cabras, es decir, a los leoninos, que desde el ayuntamiento de Tetir defendió los intereses del de Puerto de Cabras, accediendo a entregar el territorio objeto de la disputa.

El bando del municipio portuense contó con las influencias políticas de la red caciquil del leonismo, en la que estaba integrado Ramón F. Castañeyra. Ello determinó que desde los inicios del conflicto obtuvieran mayores éxitos. Ramón F. Castañeyra solicitó favores a caciques tanto conservadores como liberales; logró, entre otros, el nombramiento de los agrimensores por él recomendados; una resolución favorable a Puerto Cabras del gobernador civil Eduardo Zamora Caballero; y la continuada paralización de las resoluciones administrativas que beneficiaban a Tetir. Como hemos visto a lo largo de los apartados precedentes, contó con el apoyo de figuras relevantes del liberalismo y del conservadurismo, aunque en algunos casos las actuaciones fueron contradictorias. Así ocurrió con los diputados provinciales Martín Rodríguez Peraza y José Manuel Pulido, que comenzaron defendiendo la causa de Puerto de Cabras, a petición de Castañeyra, y terminaron apoyando las tesis de Tetir, defendidas por Manuel Velázquez Cabrera, y votando a su favor en la Diputación Provincial.

Las tornas de la pugna cambiaron a partir de 1895-96 en que Tetir contó con los apoyos de políticos relevantes del bando conservador, que por estas fechas organizaban un frente opositor al leonismo. Entre ellos estaban Leandro Fajardo y los Velázquez, apoyados por el gobernador civil Antonio Castañón y Faes, así como los diputados provinciales adscritos al conservadurismo, que en la sesión de la Diputación de 3 de abril de 1897 votaron a favor de las tesis de Manuel Velázquez, asesor legal y defensor político del bando de Tetir.

La documentación manejada evidencia que a nivel local todos los que participaron activamente en el conflicto eran mayores contribuyentes de

sus respectivos municipios; ni unos ni otros hacían ascos a los procedimientos irregulares o fraudulentos para lograr sus fines; y los avatares políticos y conflictos de intereses de los bandos caciquiles que acapararon el poder durante la Restauración, con sus pleitos y sus pactos, determinaron los vaivenes que caracterizaron el litigio.

Para los cabecillas municipales de la trifulca, principalmente para Ramón F. Castañeyra y José Cascales López, el resultado final supuso, respectivamente, un gran fracaso y un gran triunfo. Obviamente, estas categorías adquieren su correcta dimensión en relación con el contexto en el que se desarrollaron los hechos, dos pueblos de escaso vecindario como eran entonces Puerto de Cabras y Tetir. Los vecinos de los caseríos objeto de la pugna, sobre todo los medianeros, jornaleros y pequeños propietarios, enfrascados en la lucha por la supervivencia, debieron vivir el asunto como meros espectadores de una trifulca entre «amos», que alimentó las comedillas de mentideros, cantinas y corrillos de salida de misa.

Para Ramón Fernández Castañeyra significó un fracaso político y personal, que quedó reflejado en la correspondencia que hemos venido citando. A nivel personal, dada su relevancia social en un lugar de las características del Puerto de Cabras de entonces, le resultó duro afrontar la derrota ante sus convecinos, ya fueran sus partidarios o sus rivales; y a nivel político, la inhibición final en el asunto de los líderes leoninos, sobre todo de Felipe Massieu y del propio León y Castillo, a los que siempre sirvió fielmente, amplificó la derrota. Probablemente fuera cierto que León y Castillo «había resuelto dar de mano a la política menuda», y ante este abandono Castañeyra dio por perdido el asunto y decidió abandonar una lucha que no podía ganar sin influencias políticas.

Para el colectivo vecinal de Tetir y para Manuel Velázquez Cabrera y los suyos, significó un rotundo éxito jurídico y político, en cuanto al menos en este asunto lograron quebrar la tradicional preeminencia de los fernandinos de Puerto de Cabras.

La devolución de los terrenos al ayuntamiento de Tetir, y la retirada de la demanda contencioso-administrativa por parte del ayuntamiento de Puerto de Cabras, pusieron fin al largo y controvertido pleito de límites. No obstante, el asunto no quedó cerrado definitivamente. La puerta abierta que dejó el acta de entrega del ayuntamiento de Puerto de Cabras de 1899 se cerró en 1925, con la anexión a Puerto de Cabras del municipio de Tetir¹⁰⁴.

¹⁰⁴ Cfr. sobre la fusión de ambos municipios CERDEÑA ARMAS, 2009: 343-381.

BIBLIOGRAFÍA

BERMÚDEZ SUÁREZ, FELIPE: *El defensor de la isla. Manuel Velázquez Cabrera [1863-1916]*. Fundación Manuel Velázquez Cabrera et al., Tenerife, 2010.

CERDEÑA ARMAS, FRANCISCO J.: «Reajustes jurisdiccionales de los municipios majorereros en el primer cuarto del siglo XX». En *XIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*, t. I, Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, 2009, pp. 343-381.

_____: *Puerto de Cabras 1870-1900. Una lectura a las actas de su ayuntamiento. Extractos e índices de los acuerdos del Pleno*. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, 2008.

_____: «Demarcación territorial del municipio de Puerto de Cabras en el XIX: un pleito de límites con Tetir». En *Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura. Tebeto II, 1989*. Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1989, pp. 105-127.

CERDEÑA RUIZ, ROSARIO: «El Bosquejo Histórico de Puerto de Cabras [1894] de José Miranda Naranjo». En *Cartas diferentes. Revista canaria de patrimonio documental*, nº 3 (2007), pp. 84-107.

GUIMERÁ PERAZA, MARCOS: *Martín Rodríguez Peraza 1848-1904. Un liberal conservador en la Diputación de Canarias*. Cabildo de Tenerife, Caja de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1996.

MILLARES CANTERO, AGUSTÍN Y DE PAZ SÁNCHEZ, MANUEL: «Fuerteventura y Lanzarote: sondeo de una crisis (1875-1884)». En *I Jornadas de Historia de Fuerteventura y Lanzarote*, T. I. Servicio de Publicaciones del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1987, pp. 19-75.

MILLARES CANTERO, AGUSTÍN: *El cacique Fajardo asesinado (1896). Banderías a la greña en Lanzarote*. Ed. Idea, 2007.

NOREÑA SALTO, M^a. TERESA: *Canarias: Política y sociedad durante la Restauración*. Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Sta. Cruz de Tenerife, 1977.